VIAGE DE ESPAÑA

[illegible]

[illegible]

VIAGE DE ESPAÑA.

....dabit Deus his quoque finem.

VIRGILIUS *Æneid.* lib. 1. v. 203.

NOTICIA

DEL VIAGE DE ESPAÑA

hecho de orden del Rey.

Y DE UNA NUEVA HISTORIA GENERAL DE LA NACION desde el tiempo mas remoto hasta el año de 1516.

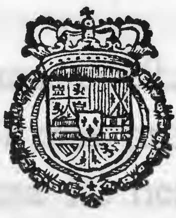
SACADA UNICAMENTE de los Escritores y Monumentos originales, y contemporaneos:

CON LA COLECCION UNIVERSAL *de estos mismos Escritores, y Monumentos recogidos en este Viage.*

POR D. LUIS JOSEF VELAZQUEZ DE VELASCO,
Marquès y Señor de Valdeflores, Señor de Sierra blanca,
Caballero de la Orden de Santiago.

....licet ingentes abruperit actus
festinata dies fatis....

LUCANUS de bell. civil. lib. 5. v. 659.



En MADRID. En la Oficina de D. GABRIEL RAMIREZ.
Año DE 1765.

A EL REY.

SEÑOR.

EL Autor de ésta Obra lléno de el mas profundo respeto ácia las heroycas vir-

virtudes de su Principe , y penetrado del mas vivo reconocimiento por la particular proteccion que ſu bondad le ha dispensado, pone á los pies de V. M. la *NOTICIA* de un Viage que , con el fin de juntar los Documentos necesarios para formar la Hiſtoria de sus gloriosos Progenitores , su Soberano le mandó executar por toda la extension de sus vaſtos Domi-

mi-

minios; y cuyos trabajos V. M. ſe ha dignado de honrar con ſu aprobacion.

Las Obras, cuyo Plán contiene éſte Escrito, son las resultas de una infinidad de combinaciones, y los frutos de muchas largas y penoſas marchas, de grandes desvelos, y de inumerables fatigas sufridas por espacio de 18. años en proſeguimiento de una empresa, que acaso sería in-

inaccesible á las fuerzas ordinarias de un hombre solo, si en las Ciencias, como en las demás cosas humanas, todo ſuceso considerable no fuese el fruto de una cierta conſtancia, que haſta que el éxito la juſtifica ſuele pasar por temeridad: porque la mayor parte de las cosas tenidas por imposibles lo ſon porque así conviene á nueſtra pereza.

Eſta expedicion litera-

ria

ria fue parte de una gran revolucion del Espíritu humano acaecida en España en el Reynado del Augusto Hermano de V. M. en que el génio Español parecía volver á recobrar su antiguo acendiente en las Artes, y en las Ciencias; y cuyos rápidos progresos, que tubieron en eſpectacion á lo reſtante de la Europa, ſerán para ſiempre memorables en los Faſtos

de nueſtra Literatura.

¡Principe nacido para hacer valer tantos y tan grandes génios, cuyo deſtino la Providencia os ha confiado! Principe nacido para fixar la gloria de una Nacion acoſtumbrada á dár la Ley al Universo! quiera el Cielo, que tantos y tan largos trabajos empleados en ſalvar del olvido las gloriosas acciones de vueſtros dignos Proge-

genitores, sean como una preparacion para emplear otros mayores en eternizar las vueſtras: y que el mismo, que hoy pone à los pies de V. M. eſtas fatigas consagradas á la memoria de sus Auguſtos Antepasados, pueda algun dia preſentar al Univerſo la Imagen de su Soberano en una Historia, cuya ſuma sea eſta: *Carlos III.° es el mas grande de todos los*

Reyes; y los Españoles baxo su glorioso Reynado los mas felices de todos los mortales.

TABLA

de los Articulos en que ſe divide eſte Escrito.

I.

III.

NOTICIA
DEL VIAGE DE ESPAÑA
Hecho de orden de S. M.

Qui mihi monstraret vix fuit ullus iter.
Ovidius. *Trist.* l. 1. Eleg. 1.

I.

Empresas literarias del Reynado de Fernando VI. Viage de España á que el Autor fue destinado. Idéa y frutos de este Viage.

EL Reynado de Fernando VI. forma en la Historia Literaria de la Nacion Española una Epoca muy notable. Por una precisa conseqüencia de la paz, y de la abundancia la Nacion empezó á recobrar su antiguo vigor, reduciendo

á su séno las Artes, y las Ciencias fugitivas de este País; y propagando, y acreditando en él todos los ramos de los conocimientos humanos. En el centro de una Sociedad en que regularmente dán el tono objetos de otra naturaleza, se hizo de moda el saber: y el Gobierno declarado Protector de los primeros talentos de la Nacion contaba entre sus mas vivos placéres la satisfaccion de derramar sus beneficios en los unicos arbitros del credito de los hombres en la posteridad.

Se distinguió el mérito de dos Españoles (1) que en compañía de los Académicos Franceses pasáron al Equador á averiguar la verdadera figúra de la Tierra. El Rey hizo publicar á sus expensas la Relacion de este Viage; (2) la qual fue

(1) D. Jorge Juan, y D. Antonio de Ullóa.

(2) *Relacion del Viage á la America Meridional hecho de orden de S. Mag. para medir algunos grados de*

fue el primer monumento de él, por donde la Europa tubo una completa noticia de todo lo executado en esta memorable expedicion; y á estos mismos dos Españoles se les destinaba yá á extender geométricamente la Meridiana de España por toda la Peninsula.

Se honró el ingenio de un Escritor elegante, (3) cuyo talento ha respetado la Naturaleza, haciendole vivir hasta una edad digna de los primeros tiempos; y cuyos escritos han he-

de Meridiano terrestre, y venir por ellos en conocimiento de la verdadera figùra y magnitud de la Tierra; con otras varias observaciones Astronómicas y Físicas. En Madrid 1748. 5. vol. 4.° y despues traducidos en Francés y publicados en Amsterdám 1752. 2. vol. 4.°

(3) Fr. Benito Feyjoó, del Orden de S. Benito, Autor del *Teatro Crítico Universal*, á quien en atencion al beneficio que sus Escritos habian hecho á su Patria concedió el Rey los honores de su Consejo. Despues de seis meses de enfermedad falleció en Oviedo en 26. de Septiembre de 1764. á los 87. años. de su edad.

hecho á su Patria el mismo beneficio que los de Fontenelle á la suya; siendo el primero que entre nosotros aplicando á las Ciencias abſtractas eſtas gracias eſta elegancia y eſta claridad que caracterizan á los genios superiores, quitó á la literatura mas recondita el horror que en España la hacía inaccesible; abrió en su Patria el camino á todos los ramos de los conocimientos humanos; con su exemplo desacreditó en ella una antigua máxima que hacía ridículos los genios universales; propagó en toda la Nacion un vivo deseo de inſtruirse; y lo que es mas, hizo vér que los errores no dexan de serlo por eſtár soſtenidos por personas respetables; y que cada qual de los hombres tiene un igual derecho á pensar.

Los trabajos sobre la Hiſtoria Ecle-

Eclesiastica de España de otro docto, y laborioso Escritor (4) fueron protegidos, y su Autor recompensado.

Con una mano se destinaba á viajar por los Países Estrangeros personas hábiles que trujesen á su Patria los nuevos conocimientos relativos á la Milicia á la Legislacion á las Artes y á las Ciencias, y con otra por medio de gruesas pensiones se fixaban en ella los mas famosos Profesores de otros Países. (5)

Eri-

(4) Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Agustin, Autor de la *España Sagrada*, y de otros doctos Escritos sobre la Historia y Antiguedades de España.

(5) D. Miguél Casiri de Nacion Syro Bibliothecario de S. Mag. Autor de la *Bibliotheca Arabico-Hispana Escurialensis*, y fundador del Estudio de la Lengua Arabiga en España tan necesario para el conocimiento de la antigua Historia de la Nacion.

Mr. Godin, de la Academia de las Ciencias de París, uno de los Académicos Franceses que en compañía de los dos Españoles hicieron el Viage al Equador para averiguar la verdadera figúra de la Tierra; y despues

des-

Erigióse enmedio de la Corte el Gabinete de Historia Natural; el Jardín Botanico, cuyo primer Profesor (6) hombre consumado en este curioso y necesario estudio, tambien fue el primero que enriqueció su Lengua con los Elementos de esta Ciencia; la Académia de las Artes destinada á fixar en España las de la Pintura Escultura Arquitectura y Gravado; y á

destinado á Cadiz para Director de la Academia de Reales Guardias Marinas, donde despues falleció.

D. Guillermo Bowls de la Sociedad Real de Londres destinado al cultivo de las Minas, y á la Direccion del Gabinete de Historia Natural.

(6) D. Josef Quer, natural de Perpignan, Autor de la *Flora Española ó Historia de las Plantas que se crian en España.* 4. vol. 4.º En Madrid 1762. y 1764. Esta Obra que su Autor dexó escrita hasta el tom. 8. ha quedado incompleta por su fallecimiento que fue en Madrid en 19. de Marzo de 1764. á los 69. años, 1. mes y 27. dias de su edad. Sus demás Obras impresas son: La *Disertacion Fisico-Botanica sobre la Pasion Nephritica y su verdadero especifico la* UBA URSI *ó Gayubas.* Madrid 1763. 4.º y la *Disertacion Fisico-Botanica sobre el uso de la Cicuta.* Madrid 1764. 4.º

á exemplo de la de París se proyectó y aun se empezó á poner en execucion el establecimiento de una Academia de las Ciencias. (7) Para propagar y fixar en las Provincias el estudio de las Buenas Letras se fundaron las Académias de Sevilla y de Valladolid, y se restableció la antigua de Barcelona.

Una Nacion que ignora su Historia tiene adelantada la mitad para ser débil. Así se trató sériamente de descubrir, y recoger todos los antiguos Documentos de ella. El P. Andrés Burriel, (8) y D. Francisco Perez

Ba-

(7) Las primeras Juntas se tubieron en Cadiz; y de los Académicos que concurrieron á ellas con sus trabajos, fueron D. Jorge Juan, D. Antonio de Ullóa, y Mr. Godin en las *Matematicas*: el D.r Porzell en la *Medicina*: D. Pedro Virgilio en la *Cirugía*: D. Josef Carbonél en las *Lenguas Orientales*, y *buenas Letras*; y el Autor de este Viage en la *Historia*, y las *Antiguedades*.

(8) de la Compañía de Jesvs.

Bayér (9) fueron deſtinados para recoger los Documentos de la Hiſtoria Eclesiaſtica ; y el Autor aunque sin otro mérito que el de su vivo deseo de ser útil á su Patria fue deſtinado (10) para la Historia Civil , viajando á este fin por todas las Provincias del Reyno.

El P. Burriel, y D. Francisco Perez Ba-

---

(9) Antes Canonigo de Barcelona y hoy Canonigo Dignidad de la Santa Iglesia de Toledo , Autor de un docto Escrito intitulado *Damasus & Laurentius Hispanis asserti.* En Roma 1756. 4.° Su gran conocimiento de las Lenguas Orientales , su vaſta erudicion y su génio perspicáz y laborioso nos aseguran del suceso de una curiosa Obra suya que aun no ha viſto la luz pública deſtinada á explicar é ilustrar todas las Medallas Hebréas Phenicias y Púnicas acuñadas con caractéres de eſtos Alfabetos. El Indice de los MSS. del Escurial acabará de asegurar en la poſteridad el credito de su Autor.

(10) A instancia del Director de la Real Academia de la *Hiſtoria* , y por Decreto dado en S. Lorenzo el Real á 2. de Noviembre de 1752. y comunicado al mismo Director por el Marqués de la Ensenada entonces Secretario del Despacho Universal de Guerra Marina Indias y Hacienda.

Bayér dieron principio á su trabajo en 1750. por el reconocimiento del Archivo de la Santa Iglesia de Toledo. El primero continuó en él hasta el año de 1755. en que se retiró á Madrid; y el segundo hasta el año de 1752. en que pasó á ser Canonigo de Barcelona, y desde allí le destinó el Rey al Viage de Italia con el fin de recoger MSS. Medallas, y otros Monumentos antiguos; y hoy está ocupado en formar el Indice de los MSS. del Escurial.

Executóse lo mismo en otros Archivos del Reyno. A Madrid fué destinado D. Carlos de Simon Pontero (11); á Coria D. Andrés Santos (12); á Siguenza D. Antonio Carrillo (13); á

 Ovie-

(11) Agente de la Camara.

(12) Entonces Canonigo Doctoral de aquella Iglesia, y hoy Canonigo en la de Salamanca.

(13) Dean de aquella Iglesia.

Oviedo D. Atanasio de Torres (14) ; á Gerona el P. Antonio Codorniu (15) ; á Barcelona D. Andrés de Simon Pontero (16) ; á Zaragoza D. Josef de Luyando (17) ; á Valencia D. Miguél Eugenio Muñóz (18) ; á Cuenca , Murcia , Badajóz , y Plasencia D. Asensio de Morales (19) ; y á Cordova D. Marcos Dominguez (20) y D. Josef Vazquez (21) . Todos los trabajos de eſtos pasaban al P. Burriel , á cuyo cargo eſtaba la combinacion de todos ellos.

El

(14) Canonigo de aquella Iglesia.

(15) De la Compañía de Jesvs.

(16) Oídor de la Audiencia de Barcelona.

(17) Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

(18) Oídor de la Audiencia de Valencia.

(19) Oídor de la Audiencia de Sevilla.

(20) Antes Canonigo de la Colegiata de S. Hypolito de Cordova : y despues Canonigo de la Iglesia Cathedral de Granada.

(21) Canonigo de la Colegiata de S. Hypolito de Cordova.

El designio del P. Burriel era formar una Coleccion general de todos los antiguos Documentos de la Historia Eclesiaſtica de España sacados de sus mismos originales, y señaladamente la de los Concilios y de la Liturgia. Sus vaſtas idéas soſtenidas de un génio universal y profundo, de una meditacion continua, de un trabajo obſtinado que al fin arruinó su salud, y de una elegante viva y felíz explicacion, se extendían á otros ramos de la Literatura Española (22)

 de

(22) El P. Andrés Burriel nació de una familia noble en la Villa de *Buenache de Alarcón* del Obispado de Cuenca en 19. de Noviembre de 1719. y arruinada su salud por el continuo é inmoderado eſtudio murió en su Patria en 19. de Junio de 1762. á los 42. años y 7. meses de su edad. La inmensa coleccion de sus MSS. y Obras suyas no publicadas pasaron á la Bibliotheca Real, á que el Rey en vida de su Autor las habia deſtinado. Todas sus Obras impresas se publicaron con nombre ageno, y eſtas son:

I. El Prologo que precede á la Relacion del Viage de

de cuyos frutos nos privó su arrebatado fallecimiento.

El Autor , que fue su intimo amigo , quiso unir sus trabajos á los de su ribál y compatriota en la Literatura. La Hiſtoria Eclesiaſtica confiada al uno y la Civil al otro formaban el total de la Hiſtoria general de la Nacion. Desde el año de 1747. el Autor se habia propueſto el designio de hacer una Coleccion general de to-

---

de D. Jorge Juan , y D. Antonio Ullóa al Equador.

II. La *Paleographia Española*, publicada la primera vez por el P. Terreros al fin del Tom. XIII. de la traduccion Española del *Espectáculo de la Naturaleza*. En Madrid 1755. 4.° Y la segunda vez junta , y separadamente con algunas interpolaciones de agena mano. En Madrid 1758. 4.°

III. El *Informe de la Imperial Ciudad de Toledo al Real y Supremo Consejo de Caſtilla sobre igualacion de Pesos y Medidas en todos los Reynos , y Señorìos de S. Mag. segun las Leyes.* En Madrid 1758. 4.°

IV. La *Noticia de la California* sacada de la Historia MS. que en 1739. formó en México el P. Miguél Venegas , y de otras Relaciones antiguas , y modernas; y publicada en Madrid 1757. 3. vol. 4.°

todos los antiguos Monumentos originales y contemporaneos de la Historia de España; y despues formar una Historia general de la Nacion unicamente deducida de ellos, y á este fin juntaba todos los materiales que podian hacer á su proposito. El Viage á que se le habia destinado allanaba todas las dificultades que hasta entonces le hacían esta empresa inaccesible. En todos tiempos el curso de las cosas ha facilitado á ciertos hombres los medios para llegar á los fines, á que la Naturaleza los destina en fuerza de una tendencia invencible que conduce los movimientos de todas las partes del Universo á llenar el incomprehensible plán de la Providencia.

En la Instruccion y Ordenes

(23) de S. Mag. se le mandaba, 1.° Viajar todas las Provincias de España, empezando por la de Eſtremadura de Leon, y continuando por los quatro Reynos de Andalucía, y por los de Murcia, y Valencia; Principado de Cataluña; Reynos de Aragón, y de Navar-

(23) De eſtas ordenes fue parte el Despacho del tenor siguiente: ,, D. Zenon de Somodevilla, Marqués ,, de la Ensenada, Caballero de la Insigne Orden del ,, Toysón de Oro, y de la Real de S. Genaro, Comen- ,, dador de Piedrabuena, y de Peña de Martos en la ,, de Calatrava, Caballero Gran Cruz de la Religion de ,, S. Juan, del Consejo de Eſtado de S.M. Secretario de ,, Eſtado, y del Despacho Universal de Guerra, Marina, ,, Indias, y Hacienda; Superintendente General de ,, ella, y con honores de Lugar-Teniente General ,, del Almirantazgo de España, y de las Indias:

,, Por quanto D. Luis Velazquez, de la Academia ,, Real de la Hiſtoria se halla nombrado para ír á ave- ,, riguar, y reconocer las Antiguedades de España, re- ,, corriendo á eſte fin las Provincias de la Peninsula: ,, manda el Rey á los Capitanes y Comandantes Ge- ,, nerales de ellas, á los Intendentes, Gobernadores, ,, Corregidores, Juſticias, y demás personas á quienes ,, tó-

varra; Provincias de Guipuzcoa, Vizcaya, Alaba, y Quatro Villas de á la Mar; Principado de Asturias; y Reynos de Galicia, Leon, y las dos Castillas. 2.º Hacer en todas ellas las observaciones necesarias para el conocimiento de la antigua Geografía del País. 3.º Examinar, copiar, y recoger de los Archivos, Bibliotecas, Gabinetes, y demás parages públicos, ó privados todos los antiguos Monumen-

---

„ tóque, y se presentáre este Despacho, faciliten al „ expresado D. Luis Velazquez todo el favor, auxi- „ lio, y asistencia que pidiere, y necesitáre para el „ desempeño de su Comision sin ponerle ni per- „ mitir se le ponga el menor impedimento ni dila- „ cion: y que le hagan franquear y poner de manifies- „ to los Archivos, y Protocolos públicos, que indi- „ cáre, para sacar de ellos las noticias que le pareciere, „ y copias simples, ó autorizadas de los Documentos, „ y demás Papeles que tubiesen conexion directa ó in- „ directa con sus encargos; pues asi conviene al Servi- „ cio de S. M. Dado en S. Lorenzo el Real á dos de „ Noviembre de mil setecientos y cinquenta y dos. „ El Marqués de la Ensenada. „

mentos de la Nacion Española, que pudiesen ser de algun uso para su Historia. 4. Formar una exacta Relacion de su Viage, con la noticia de todo lo executado en él relativamente al fin á que se dirigía. (24)

En consequencia de las Ordenes del Rey el Autor salió de Madrid en 1. de Diciembre de 1752. llevando consigo por Diseñador á D. Estevan Rodriguez (25); viajó una parte de Castilla la Nueva por Toledo, toda la Provincia de Estremadura de

Leon,

(24) El primer Articulo de estas ordenes no se pudo executar en toda su extension, por habersele suspendido al Autor los medios necesarios para cumplir con lo que en él se le ordenaba. Las observaciones hechas, y Monumentos recogidos en consequencia de los Articulos II. y III. se contienen en las Obras que el Autor se dispone á publicar: y esta *Noticia* comprehende la Relacion de su Viage que se le ordenaba formar en el Articulo IV.

(25) Profesor de la Academia de las Artes. Falleció en Madrid en 1754.

Leon, y parte del Reyno de Leon hasta cerca de Salamanca; y salió de Estremadura para el Reyno de Sevilla en 10. de Septiembre de 1753. Desde éste dia hasta el ultimo del año de 1754. viajó la mayor parte de los quatro Reynos de Andalucía; y hasta entonces se le continuó la pension que para éste fin el Rey le habia consignado.

Desde el principio del año de 1755. hasta hoy ha hecho quatro viages por la Andalucía, con el fin de continuar el de sus quatro Reynos que aun no havia del todo viajado: pasó á la Ciudad de Ceuta en Africa, no solo para reconocer el Estrecho de Gibraltar por ambos continentes, sino tambien para solicitar un medio seguro de hacer venir de Féz algunos libros Arábigos de la

Historia de España: y ha hecho otros tres viages por la Provincia de la Mancha, y parte de las dos Castillas. Tal fue en general el fin á que se dirigió este Viage; y tal ha sido la parte mecánica de su execucion desde el dia en que su Autor salió para él hasta el presente. Veamos ahora de qué manera se desempeñó la parte cientifica de esta expedicion literaria.

Para desterrar de sus trabajos la confusion inseparable del conjunto de tantos y tan varios Monumentos, y el desorden que indispensablemente reyna en todas las obras que se emprenden sin una clara, y distinta idéa del fin á que se dirigen, y que se executan tumultuariamente y sin método, el Autor se propuso un plán general de sus operaciones en este Viage; y es el mismo que se inserta aquí

á la letra. El asunto de recoger , y examinar los antiguos Monumentos de una Nacion como la Española es demasiadamente sério, para que la persona á quien su Monarca quiso distinguir con esta confianza , no debiese desempeñarla con toda la extension correspondiente á la dignidad de la materia ; para que la Nacion no tenga derecho de exigir de esta persona una razon individual de su conducta relativa á este encargo ; y finalmente para que esta persona omita en todo ó en parte alguna de aquellas circunstancias que puedan conducir á hacer vér que por su parte nada quedó por hacer en el asunto.

„ En el discurso de este Viage de-
„ bo examinar todos los Monumen-
„ tos que puedan ser de algun uso
„ para la Historia general de España.

„ Estos Monumentos son los antiguos
„ Escritores originales, y contempo-
„ raneos de esta Historia; los Diplo-
„ mas, y demás Documentos de esta
„ clase; las Inscripciones; las Meda-
„ llas; los Monumentos de Pintura,
„ Escultura, y Arquitectura; los mue-
„ bles, y demás utensilios de la vida
„ civil; y los antiguos Escritores Es-
„ pañoles, que han escrito sobre cada
„ uno de los diferentes ramos de los
„ conocimientos humanos. Todos es-
„ tos Monumentos se encuentran en
„ las antiguas Bibliotecas, en los Ar-
„ chivos, en los Gabinetes de los cu-
„ riosos, y esparcidos sobre la tierra
„ entre las ruinas de los antiguos Pue-
„ blos. De ellos unos han sido publi-
„ cados, y otros no. Por la variedad
„ con que la mayor parte de ellos ha
„ sido publicada se vé que no se co-

„ pia-

„ piaron fielmente. Así es preciso co-
„ tejar con sus originales eſtas copias
„ defectuosas, y copiarlos de nuevo.
„ Eſtas copias yá publicadas y la noti-
„ cia de los parages en que se hallan
„ los originales de que se sacaron, se
„ encuentran esparcidas en un gran
„ numero de libros impresos: de suer-
„ te que no puedo viajar con fruto
„ por la Tierra, por los Gabinetes,
„ por las Bibliotecas, ni por los Ar-
„ chivos, sin viajar al mismo tiempo
„ por los libros, y ſin sacar de ellos
„ para el uso de mi Viage las copias
„ de todos los antiguos Monumentos
„ de España haſta hoy publicados, que
„ ó debo buscar, ó puedo encontrar
„ en el discurso de él; y eſta misma
„ diligencia me es indispensable exe-
„ cutar, para saber quales Monumen-
„ tos eſtán yá publicados, y quales no.

Asi-

„ Asimismo debo hacer las ob-
„ servaciones sobre la Geografia anti-
„ gua del País. Todo el fruto de
„ estas operaciones se reduce á deter-
„ minar la verdadera situacion de los
„ Pueblos antiguos relativamente á la
„ de los modernos. Para executarlo
„ son necesarias dos cosas. 1ª. Una
„ completa noticia de todos los nom-
„ bres de los antiguos Pueblos, y los
„ caractéres geograficos que determi-
„ nan su antigua situacion. 2ª. Un
„ pleno conocimiento de la Geografia
„ moderna del País, con la qual la
„ antigua debe compararse. Para lo
„ 1°. es necesario tener presentes, 1. to-
„ dos los Monumentos originales en
„ que se conservan los nombres de
„ estos Pueblos, y los caractéres de
„ su antigua situacion; esto es, to-
„ dos los Lugares en que de los an-

„ ti-

„ tiguos Pueblos de España hacen me-
„ moria los antiguos Escritores Grie-
„ gos, y Latinos desde el tiempo mas
„ remoto hasta la entrada de los Ará-
„ bes, y principio del Siglo VIII; los
„ demás Escritores de la edad média
„ desde el principio del Siglo VIII.
„ hasta fines del XVI; las Medallas,
„ las Inscripciones, y los Diplomas:
„ 2. las etimologías de los nombres
„ modernos de los Pueblos de cada
„ Provincia, las quales reduciendo es-
„ tos nombres à las lenguas de que se
„ deriban, descubren la Nacion, y
„ como tal el tiempo á que corres-
„ ponden; la naturaleza del terreno
„ en que estos Pueblos estuvieron si-
„ tuados, y el motivo de su funda-
„ cion; y por consiguiente el com-
„ pendio de la historia de su origen.
„ Para lo 2°. por no haber exactos
„ Ma-

„ Mapas del País , es necesario re-
„ coger todos los materiales geogra-
„ ficos que en algun modo pueden su-
„ plir esta falta; esto es, 1. los Catalo-
„ gos de los Pueblos que hoy com-
„ prehende cada una de las Provincias:
„ 2. todos los Mapas así estampados
„ como MSS. hechos por Autores Es-
„ pañoles, y en los mismos parages
„ que describen; desechando como
„ defectuosos, y casi de ningun uso
„ los Mapas hasta hoy hechos por Es-
„ trangeros que no han pisado el País:
„ 3. las observaciones Astronomicas he-
„ chas en diferentes parages de España,
„ de que se deduce la longitud, y lati-
„ tud de sus Pueblos, sacadas no solo
„ de los libros impresos, y MSS. sino
„ tambien adquiridas de mano de di-
„ ferentes personas: 4. las observacio-
„ nes Geometricas, de que se deduce

„ la

„ la situacion relativa de unos Pue-
„ blos ácia otros, y el valor de los án-
„ gulos de sus diſtancias: 5. las obser-
„ vaciones Itinerarias, que suplen por
„ las Geometricas, y Aſtronomicas.
„ Y á falta de un exacto Mapa del
„ País le formaré de nuevo, valiendo-
„ me para ello de todos eſtos mate-
„ riales, y de mis propias observa-
„ ciones.

„ Para el mas fácil manejo de to-
„ dos eſtos materiales es preciso divi-
„ dirlos en sus clases, y dár á los Do-
„ cumentos de cada una de ellas el or-
„ den que deben tener segun el tiem-
„ po, y asunto á que pertenecen. De
„ suerte que para executar bien lo que
„ se me ordéna en eſte Viage, debo
„ sacar de los libros impresos todos
„ los principales Documentos anti-
„ guos de la Hiſtoria general de Es-

„ paña, y coordinarlos en otras tantas
„ Colecciones.

„ Estas informes Colecciones sa-
„ cadas de los libros impresos me ser-
„ virán de guia en la pesquisa, y co-
„ tejo de los Documentos que encon-
„ trase: apartaré de ellas todos aque-
„ llos Documentos mal copiados que
„ yo pudiese sacar de sus mismos ori-
„ ginales, y en su lugar pondré las co-
„ pias fielmente sacadas de ellos por
„ mí, ó por otras personas que tengan
„ á bien comunicarmelas; y aumen-
„ taré estas Colecciones colocando en
„ sus correspondientes Articulos to-
„ dos los demás Documentos no pu-
„ blicados, que yo sacase de sus ori-
„ ginales, ó de algunas copias MSS.
„ ó me sean comunicadas por perso-
„ nas que los sacaron de las mismas
„ fuentes. Por medio de este método

„ eſtaré siempre en eſtado de saber qué
„ Documentos he recogido , quales de
„ los impresos he enmendado , y qua-
„ les son los que me reſtan por bus-
„ car , cotejar , y corregir.

„ Los Documentos antiguos con-
„ servan la memoria de todos los su-
„ cesos ; pero no todo lo que ha suce-
„ dido es digno de saberse. Así no to-
„ dos los Documentos antiguos son
„ útiles ; y hay una infinidad de ellos,
„ cuyo examen me deberá ser tan in-
„ diferente como las noticias que con-
„ tienen lo son para la Hiſtoria. Por
„ otra parte en los Documentos útiles
„ hay una infinidad de cosas que no-
„ tar , y cuyo valor es necesario fixar
„ antes para no omitirlas por inadver-
„ tencia , ni anotarlas sin necesidad al
„ tiempo de hacer sus copias. Es nece-
„ sario declarar éſtos Documentos,

„ anotar sus varias relaciones á dife-
„ rentes partes de la Hiſtoria general;
„ y así lo uno como lo otro se debe
„ executar por medio de diferentes
„ Notas, y observaciones.

„ Así pues es indispensable que yo
„ me proponga un Plán, que des-
„ de luego fixe la utilidad ó inutilidad
„ de los Documentos que encuentre,
„ y deba desechar, ó elegir; y el valor
„ y método de las observaciones que
„ al tiempo de copiarlos debo ha-
„ cer sobre ellos: eſto es, una regla
„ fixa que por sí sola determíne la
„ eleccion de los Documentos que
„ debo recoger, y la manera con que
„ debo copiarlos; quales son los Ar-
„ ticulos de la Hiſtoria general para
„ cuyo conocimiento pueden ser úti-
„ les; y en fin qual debe ser el méto-
„ do, y extension de las Notas, y ob-

„ ser-

„ servaciones que sobre cada uno
„ de estos Documentos debo hacer.
„ Esta regla no puede ser otra que el
„ úso que éstos Documentos deben
„ tener en la Historia general de Es-
„ paña; y éste úso es relativo à los di-
„ ferentes Articulos en que ésta Histo-
„ ria debe subdividirse. De aquí se
„ sigue que para el úso de mi Viage
„ debo proponerme un menudo, y
„ exacto Plán de la Historia general
„ de España desde el tiempo mas re-
„ moto hasta el año de 1516. en que
„ termína la antigua, y empieza la
„ moderna. Este Plán no le hay hasta
„ ahora, como tampoco hay una His-
„ toria general de España bien escrita:
„ así es necesario, que yo le forme
„ de nuevo, y por la primera vez. „

Este Plán es el mismo á que se reduce lo restante de este Escrito; y com-

comprehende no solo la misma Historia , sino tambien las pruebas de ella , esto es, la Coleccion general de los antiguos Documentos en que se funda. La parte de este Plán relativa á las Colecciones comprehende los antiguos Documentos de la Historia de España distribuidos por sus clases; y la parte que se refiere á la misma Historia abraza todos los mas menudos articulos de la antigua Historia de la Nacion, distribuidos segun el orden natural de los ramos de esta misma Historia á que pertenecen : y ésta es la primera vez que se ha aplicado á la Historia de España el método analitico, y lo que en toda clase de Escritos es mas el espíritu filosofico. El Autor dexó á cargo del P. Burriél la execucion de la parte de este Plán que corresponde á la Historia Eclesiastica,

y

y á la Coleccion Legal Civil; y se propuso executar en toda su extension lo restante de él, continuando la Historia general de España así dicha con propriedad hasta el año de 1700.

El Público que yà ha visto algunas partes (26) de ésta Obra puede por ellas

---

(26) Las mismas de que se hace mencion en las notas marginales de los numeros 7. 27. 30. 31. y 32.

El Autor de las notas al T. 1. de la *Cronica de la Orden de Alcantara* escrita por D. Alonso de Torres, que de un MS. que contenía algunas de las primeras observaciones executadas en este Viage, tomó, y publicó las antiguedades del Puente de Alcantara, y de la Villa de este nombre, (p. 149. 159. 168.) y las de las Villas de *las Brozas*, (p. 163.) y de *Zalaméa de la Serèna*; (p. 272. 274. 275.) hablando de una de las antiguas Inscripciones de aquel Puente, la qual contiene parte de los nombres de los Pueblos que contribuyeron á su fábrica, y que el Autor de la Cronica inserta allí, añade despues; (p. 160. 161.) *D. Luis Velazquez expresando haver observado con el mayor cuidado esta Inscripcion, la pone asî*: y luego copia la Inscripcion como la publicó Morales. (*Cronic.* l. 9. c. 28.) No se sabe de qué principio pudo dimanar una equivocacion de esta naturaleza. El Autor de este Viage no pudo leer esta

ellas juzgar de las reſtantes. Todo lo que el Autor de éſte Viage puede asegurar en general para descargo suyo y satisfaccion del Público es, que en el espacio de doce años desde el de 1752. haſta el presente no ha omitido diligencia, ni perdonado tra-
ba-

---

eſta Inscripcion, así por eſtàr muy desecha, como por que la piedra original en que eſtá esculpida, que es la del lado derecho de la Torre del Puente por la parte que mira ácia la Villa, eſtá colocada en tal altura y situacion que no es facil acercarse á ella sin peligro de precipitarse. El MS. de que se sirvió el Autor de las Notas, lexos de dár el menor motivo para creer que el Autor del Viage huviese *observado*, como dice, *con el mayor cuidado eſta Inscripcion*, se explica así hablando de ella: *las letras eſtán yá tan desvanecidas que no pueden leerse; pero Ambrosio de Morales* (Cronic. l. 9. c. 28.) *la pone así.* Como la exactitud, con que se supone que el Autor de eſte Viage copió una Inscripcion haſta ahora publicada con tanta variedad podia fixar la verdadera leccion de un Monumento importante para el conocimiento de la antigua Corografia de aquel País; una equivocacion de eſta naturaleza, y en que se comprometía la buena fé de un Autor cuya exactitud podia facilmente ser desacreditada por la misma piedra original, ha parecido de alguna conseqüencia. El

bajo que haya podido conducir á desempeñar en quanto ha estado de su parte el fin de su Comision ; y á llenar el Plán de un Viage que verosimilmente en algun tiempo habrá de concluirse.

Los

El mismo Autor de las Notas (T. 1. p. 272.) inserta una Inscripcion dedicada al Emperador Trajano en la Villa de *Zalaméa de la Serena*, que antiguamente se llamó IULIPA, y copiada de la misma piedra original por el Autor del Viage ; en la qual concurren los dos caractéres Cronologicos TRIB. POT. IIII. COS. IIII. y luego añade : *Aun asì no se salva la dificultad expresada en la Nota precedente.* En esta nota se procura hacer incompatibles en la Cronología de Trajano la combinacion de la TRIB. POT. IIII. COS. IIII. de la Inscripcion de *Zalaméa de la Serena*, y la combinacion de la TRIB. POTES. VIII. COS. V. de otra Inscripcion del Puente de Alcantara : y como el Autor del Viage copió con estas mismas datas una y otra Inscripcion, el Autor de las Notas indirectamente opone contra él lo mismo que contra el de la *Cronica de Alcantara* ; esto es, *que el Autor no leyó bien las Inscripciones, ó hay yerro en la de IULIPA.* Las Inscripciones del Puente de Alcantara, y de la Villa de *Zalaméa* están tan enteras, tan claras, y tan bien conservadas que no dexan la menor duda ni aun sobre una letra. De las dos combinaciones TRIB. POT. IIII. COS. IIII. y

Los Documentos originales de la antigua Hiſtoria de España haſta hoy recogidos son 13664. en que se comprehenden 439. Escritores Historicos originales, y contemporaneos; 7008. Diplomas; 4134. Inscrip-

---

TRIB. POTES. VIII. COS. V. en la Cronología de Trajano hay otros exemplos en las Inscripciones antiguas: y una y otra combinacion concuerdan enteramente con la progresion de la Tribunicia Poteſtad, y Consulado de eſte Emperador, que conſtantemente resulta de todos los Monumentos antiguos. Pero á favor de la pretendida incompatibilidad de eſtas dos combinaciones Cronologicas el Autor de las Notas no cita ni un documento antiguo, y seguramente no lo hay: como tampoco lo hay para fundar dos aserciones haſta hoy inaudítas entre los Cronologiſtas, y los Antiquarios, de las quales eſte Autor se sirve aquí. La 1.a que quando en las notas numéricas de las Inscripciones Latinas la ultima unidad es mas alta que las demás, y se prolonga y sobresale sobre ellas, equivale á dos unidades; de modo que IIII. no significa *quatro* sino *cinco*: proposicion á cuyo favor no se hallará ni un Documento antiguo; que tiene contra sí todos los Monumentos originales en que se halla el uso de eſtas unidades prolongadas sobre las demás reſtantes; y que á ser cierta, ella sola baſtaría para traſtornar enteramente toda la Cronología Romana. La 2.a que el COS. V. de Trajano-

cripciones; 2021. Medallas; y 62. Monumentos de Pintura, Escultura, y Architectura: omitiendo los antiguos Escritores Españoles sobre cada uno de los diferentes ramos de los conocimientos humanos, porque, como

---

jano pudo concurrir con su TRIB. POT. V. asercion que asimismo tiene contra sí todos los Monumentos originales, y contemporaneos; y que se opone enteramente á la Cronología de éste Emperador que inconteſtablemente resulta de una infinidad de Monumentos antiguos entre sí conformes.

Como el Autor de las Notas por una parte atribuye equívocadamente al Autor del Viage los Monumentos que él no ha viſto, y por otra procura hacer valer las dificultades que pudieran hacer problematica su exactitud en los que ha copiado; ha parecido necesario no omitir aquí eſta advertencia. A exemplo de eſte Autor otros con igual equivocacion y poca puntualidad se hán servido de diferentes observaciones hechas, y Documentos recogidos por el Autor de eſte Viage: el qual inſtruido de eſtas experiencias declara desde ahora para en adelante que no reconoce por observaciones ni Obras suyas sino aquellas que derechamente salgan de sus manos para las del Público: sin que baſte el decir que se han sacado de los MSS. del Autor; porque yá se ha viſto que de estos mismos MSS. se asegura que se ha sacado lo que en ellos no hay.

despues se dirá, solo se ha recogido de ellos la noticia, y los extractos, y no los mismos Escritos.

Tal es en general la idéa de este Viage que por ahora se puede comunicar al Público, y el Plán de una Obra que su Autor se propone publicar succesivamente; y que entretanto puede servir como de Indice de los articulos sobre los quales le pueden ser útiles todos los Documentos, y observaciones que se le quieran comunicar, y de que desea aprovecharse para desempeñar éste trabajo con menos desacierto. El Autor ha tenido por conveniente omitir aquí todas aquellas fútiles y por consiguiente fastidiosas menudencias á que ordinariamente dán los Viageros un lugar muy distinguido en sus narraciones; y que solo sirven para mortificar la capa-

cidad del Lector, multiplicar los libros inútiles, y hacer conocer á los hombres que en la Literatura como en las demás cosas humanas la vana ostentacion es en todos sentidos hija de la pequeñéz. En lugar de este impertinente aparato con que los Escritores ocupados de su propia suficiencia hacen fastidiosa, y ridicula la Literatura, el Autor de este Viage ha tenido por mas acertado escribir la Historia de sus propios pensamientos, de que su Patria puede sacar algun provecho; suprimiendo en ella enteramente la parte relativa á su persona, y á su mérito, que nada interesan al Público.

II.

Plán de una nueva Historia general de España desde el tiempo mas remoto hasta el año de 1516. sacada unicamente de los Escritores, y demás Documentos originales, y contemporaneos; y emprendida por el Autor en consequencia de las observaciones hechas, y Documentos recogidos en este Viage.

Division de la antigua Historia general de España.

LA Historia por orden á un Escritor contemporaneo es la narracion de las cosas que suceden; pero ésta misma Historia contemplada por orden á un Escritor que en los tiempos muy posteriores á ella intente escribirla, no es, para decirlo así, la na-

narracion de las cosas que sucedieron, sino de las cosas que los Escritores, y demás Documentos originales, y contemporaneos aseguran que han sucedido. Así la antigua Hiſtoria general de España, como la de otra qualquier Nacion, en su mas amplio sentido tiene tres partes. La 1ª. comprehende la *Ciencia de los Documentos Hiſtoricos*; la 2ª. las *Memorias Hiſtoricas*; y la 3ª. la *Hiſtoria así dicha con propiedad.*

Los *Documentos Hiſtoricos* son los Escritores, y demás Monumentos originales, y contemporaneos, que por diferentes maneras conservan la memoria de las cosas de su tiempo; y la Ciencia de eſtos Documentos se reduce á la noticia, y teoría de ellos relativamente á su conocimiento, y úso; y en èſte sentido

com-

comprehende las observaciones particulares sacadas de eſtos *Documentos Hiſtoricos* acerca de todas las partes de la Hiſtoria general para cuyo conocimiento puede ser útil el úso de ellos.

Las *Memorias Hiſtoricas* son el siſtéma de los mismos hechos que abraza la *Hiſtoria así dicha con propiedad*, deducidos unica y puntualmente de los *Documentos Hiſtoricos* que en ellas se citan; y contemplados por razon de la naturaleza y circunstancias de los mismos hechos, del lugar y tiempo en que acontecieron, de las personas á que se refieren, y por orden al valor, calidad, conformidad ó discrepancia de los mismos *Documentos Hiſtoricos* de que se deducen. El Hiſtoriador debe representar en ellas con una escrupulosa exactitud

todos los hechos de qualquier naturaleza que sean, reducidos á sus clases, y en la misma forma, y con las mismas circunſtancias que se hallan en los originales que debe citar, y muchas veces copiar con puntualidad. En eſta clase de escritos no solo cada hecho sino tambien cada circunstancia de los hechos debe afianzarse con la cita de algun Documento original; y á veces se deben insertar las mismas palabras de los originales, principalmente quando el sentido es dudoso. Su narracion no es el extracto que resulta de la comparacion de los pasages de los Documentos originales entre sí; sino la combinacion y coordinacion de eſtos mismos pasages dispersos, y confusos en los mismos Autores, que se examinan, se comparan, y se rectifican los unos por los

otros; y de cuya operacion se dá una razon muy circunſtanciada en las mismas Memorias. El principal objeto de eſte género de Obras es evitar la confusion que naturalmente debe producir el gran número de hechos de toda especie que es meneſter tener presente para componer una Hiſtoria; cuya noticia se debe sacar de muchos, y varios Autores; y cuyos extractos se deben comparar, y al fin elegir en consequëncia de eſta comparacion. Con solo el auxilio de eſtas Memorias el Lector sin trabajo alguno se halla colocado en aquel punto á que hubiera llegado despues de inmensas y penosas combinaciones, y de un largo trabajo hecho en los originales. El principal mérito de eſtas Memorias consiſte en que su simple y fácil lectura subminiſtre las mismas noció-

ciones que se pudieran haber sacado de los *Documentos Hiſtoricos* despues de un largo trabajo. A eſta facilidad se añade otra ventaja, y es, que como por medio de las citas se conocen todos los Documentos que el Autor ha consultado, se puede asimismo saber los que ha omitido, ó aquellos de que no ha tenido noticia; y por consiguiente el Lector se halla en eſtado de completar eſtas Memorias con los nuevos hechos que se encuentren en los Autores, y Documentos omitidos. Así éſta clase de Escritos deſtinados á fixar con exactitud los hechos de toda especie son el fundamento principal de toda Hiſtoria.

La *Hiſtoria así dicha con propiedad* es en dos maneras; *general*, y *particular*. La *Hiſtoria general* es la

tranquila , libre, seguida , y desembarazada narracion de los sucesos principales , y dignos de saberse de una Nacion , que descansando sobre la certeza y exactitud de los hechos de toda especie fielmente conservados en los *Documentos Hiſtoricos*, y menuda y escrupulosamente deducidos de eſtos por las *Memorias Hiſtoricas*, elige los mas importantes y que forman el hilo de la Hiſtoria ; dá á todos ellos la encadenacion que les corresponde ; por su combinacion descubre sus verdaderas causas ; hace vér por la experiencia pública los principios que fomentan , elevan , y arruinan los Imperios ; que aumentan , ó debilitan su fuerza ; que mantienen , altéran , ó mudan su conſtitucion ; describe la vida pública de los Soberanos , y las principales acciones de los que han te-

ni-

nido parte en el Gobierno, ó han mandado los Exercitos, y cuyas consequencias han influído en los Negocios públicos. En una palabra por lo que han executado los hombres pinta lo que han sido, y por consiguiente lo que siempre serán; y ésta es la que propiamente se llama Historia.

Aunque el objeto de la *Historia particular* sea de menos extension que el de la *general*, una y otra son de una misma naturaleza; y en cierto sentido se puede decir que la *Historia particular* no es mas que una *Historia general* en miniatura. La *Historia particular* ó describe la vida de un Principe, de un Héroe, ó de otro grande hombre en qualquier linea; ó se reduce á la narracion de los sucesos generales de un corto espacio de tiempo; ó á los sucesos tópi-

picos, esto es, los que se refieren á determinadas Ciudades, ó Provincias. La *Historia particular* admite muchos hechos que no tienen lugar en la *Historia general*; y otros de que la *Historia general* solo debe dár una ligera idéa, en la *particular* deben ser referidos con todas sus mas menudas circunstancias. En la *Historia particular* deben entrar ciertos hechos, al parecer poco importantes, pero que á pesar de su aparente pequeñéz sirven para caracterizar las modales, los usos, y las costumbres de cada siglo, y de cada Nacion; las ceremonias, los trages, las armas, la manera de vivir, y todo lo demás que se entiende por antiguedades; y todo lo que puede conducir á hacer conocer el progreso de las Artes, de las Ciencias, y generalmente de los co-

no-

nocimientos humanos. La *Hiſtoria particular* pinta no solo la vida pública de ciertos hombres, sino tambien la privada. Despues de haberlos representado en las situaciones en que su nacimiento ó su fortuna los colocó en el Teatro del Mundo, corre el velo de la vida privada para pintarlos en lo interior de su casa cumpliendo con las obligaciones de la vida civil en el eſtado de Amo, de Amigo, de Marido, y de Padre: y eſtos exemplos particulares sacados de la vida ordinaria de los hombres hacen una impresion, tanto mas viva sobre los Lectores, quanto representan los hombres analogos á ellos, y que por consiguiente pueden servirles de modélo, y de inſtruccion.

Las *Memorias Hiſtoricas* no tienen extension determinada, porque

no

no se sabe hasta qué punto pueden crecer las dificultades que resulten de la combinacion de los Documentos originales de que los hechos deben deducirse: pero toda Historia, así *general* como *particular*, no solo exige una cierta extension sino tambien una cierta eleccion en los sucesos que debe representar; y uno y otro es necesario para que el Lector por la demasiada extension de las narraciones ó por la multitud de los hechos no pierda de vista la série, y encadenacion de los sucesos principales, y que para decirlo asì forman la imagen Histórica. Tales son las nociones generales de toda Historia: veamos ahora de qué manera se puede reducir la antigua de España á estos limites.

I°.

Ciencia de los Documentos Historicos.

LAS fuentes originales de qualquier Hiſtoria se reducen á dos clases. La 1ª. comprehende los Escritores originales y contemporaneos; y la 2ª. los Monumentos públicos de aquel tiempo. Los primeros cuentan los sucesos, y cosas de que fueron teſtigos; los segundos son otros tantos autenticos teſtimonios de ellas. Los unos nos refieren los sucesos, y los otros los confirman; y tambien conservan la memoria de muchos acaecimientos que los mismos Escritores nos callaron. Eſtos Escritores ó son propios de la Nacion cuyas cosas refieren, ó son eſtraños; y unos

y otros ó escribieron las cosas de intento, ó por incidencia. Los Monumentos públicos ó son como mudos, esto es, que por sí mismos no hablan aunque indirectamente indican las cosas; como las obras de Pintura, Escultura, y Arquitectura, los instrumentos, muebles, y demás utensilios de la vida civil, y los Escritores particulares sobre cada uno de los ramos de los conocimientos humanos; ó por sí mismos son capaces de explicarse directamente y de instruir como los Diplomas, y demás Documentos de esta clase, las Inscripciones, y las Medallas.

Así la *Ciencia de los antiguos Documentos Historicos* de las cosas de España hallados dentro de este País, ó fuera de él y que pertenecen á las cosas de esta Nacion, comprehende seis partes. La 1ª. contiene la

Cien-

Ciencia de los antiguos Escritores originales, y contemporaneos, ó casi contemporaneos de las cosas de España, así proprios como estraños, que de intento ó por incidencia han tratado de las cosas de esta Nacion: la 2ª. la Ciencia de los Diplomas, y demás Documentos de esta clase: la 3ª. la Ciencia de las Inscripciones: la 4ª. la Ciencia de las Medallas: (27) la 5ª. la Ciencia de los Monumentos de Pintura, Escultura, y Arquitectura; y de los Instrumentos, muebles, y demás utensilios de la vida civil: y la 6ª. la Ciencia de los Escritores Españoles que han escrito sobre cada uno de los diferentes ramos de los conocimientos humanos.

(27) La parte que corresponde á la Ciencia de las Medallas Góticas se publicó yá separadamente con el titulo de *Congeturas sobre las Medallas de los Reyes Godos y Suevos de España.* En Malaga 1759. 4.º

Cada una de eſtas seis partes consta de otras dos. La 1ª. comprehende la Teoría de los Documentos Hiſtoricos de aquella clase; eſto es, el sistéma de las observaciones sacadas de ellos mismos, las quales pueden ser útiles para su conocimiento, y úso: y la 2ª. contiene la Noticia, ó Catalogo Crítico de los mismos Documentos Hiſtoricos reducidos á sus clases, coordinados por orden del tiempo á que ellos, ó sus Autores pertenecen, con todas las demás observaciones relativas à cada uno de ellos en particular. (28)

II°.

(28) Los mismos Documentos Hiſtoricos, de que es éſte Catalogo, y á que se refiere toda eſta 1.ª parte de la antigua Hiſtoria general de España, se insertan enteramente en las Colecciones de ellos, de que se dirá despues.

II°.

Memorias Hiſtoricas.

TOdo quanto pertenece á una Nacion que vive en sociedad puede reducirse á quatro clases. 1ª. la parte del globo terreſtre que habíta, y la relativa situacion de sus habitaciones. 2ª. las gentes de quienes deſciende, y se compone eſta Nacion, y las gentes que descienden de ella. 3ª. lo que éſta Nacion executa por todo el espacio de tiempo que exiſte. 4ª. los conocimientos de los Individuos de eſta Nacion, eſto es, los progresos del Espíritu humano en éſta parte de su especie. Los conocimientos relativos á todos eſtos objetos se deducen de los *Documentos Hiſtoricos* por medio de las *Memorias Hiſtoricas.* Así las

Me-

Memorias Historicas de España desde el tiempo mas remoto hasta 1516. se dividen en quatro partes. La 1ª. comprehende la Geografía ; la 2ª. la Genealogía ; la 3ª. la Cronología ; y la 4ª. la Historia de los conocimientos humanos.

1°.

Geografía.

LA Geografía de un País habitado es en dos maneras, 1. simple, y 2. mixta. Llamo *Geografía simple* la descripcion de las partes naturales de un País considerado unicamente como Continente, y tal como salió de las manos de la naturaleza, sin que en él haya tenido parte alguna la industria humana : y esta es la que propiamente se llama *Geografía* , esto es, *Des-*

Descripcion de la tierra. Llámo *Geografía mixta* la demarcacion de un País habitado y su descripcion relativa à la situacion de sus habitaciones; la qual con mas propiedad debería decirse *Descripcion de la situacion de las habitaciones de los hombres en la Tierra*, que *Geografía ò descripcion de la Tierra.* Y porque estas habitaciones pueden considerarse 1. solo como parages en que los hombres se han juntado á vivir en sociedad; ó 2. como cierta extension de terreno separado de los demás con que confina; ó 3. por los naturales límites de las Montañas, de los Rios, y de los Mares; ó 4. por el diferente gobierno; la *Geografía mixta* se subdivide en Civil, y Politica. La *Geografía Civil* determina simplemente la situacion de los Pueblos; y la *Politica* la ex-

extension, y confines de las Provincias; de los Reynos, y de los Eſtados.

Así la antigua Geografía de España se divide en dos partes. La 1ª. parte comprehende la *Geografía simple*, y se subdivide en 8. Secciones, que tratan: 1. de la situacion de España por orden á las demás partes del Universo. 2. de sus límites, y confines. 3. de ſu extension; 4. de su figúra; 5. de sus Montes, y Promontorios; 6. de sus Rios, Eſteros, y Lagunas; 7. de sus Mares; y 8. de sus Islas adíacentes.

La 2ª. parte que trata de la *Geografía mixta* se subdivide en otras dos, que comprehenden; 1. la *Geografìa Politica*; y 2. la *Geografía Civil.* La parte que trata de la *Geografía Politica* se subdivide en quatro Secciones: La 1. trata de la division de España antes de la entrada de

los

los Romanos en ella : la 2. de su division en tiempo de los Romanos : la 3. de su division en tiempo de los Godos: y la 4. de su division desde la entrada de los Arabes hasta el año de 1516. La parte que comprehende la *Geografía Civil* se divide en dos Secciones. La 1ª. comprehende las observaciones sobre los nombres, y situacion de los antiguos Pueblos de España, desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Arabes, y fin del Siglo VII: y la 2ª. las observaciones sobre los nombres, y situacion de los antiguos Pueblos desde la entrada de los Arabes, y principio del Siglo VIII. hasta el año de 1516.

2°.

Genealogía.

LA Genealogía de qualquier Nacion que vive en sociedad es en dos maneras; 1. *general*, y 2. *particular*. Llámo *Genealogía general* la del total de la Nacion, esto es, los origenes de las gentes de quienes desciende, y de las gentes que descienden de ella. La *Genealogía particular* se subdivide en 1. *Politica* y 2. *Civil*. Llámo *Genealogìa Politica* la de las familias Soberanas que han dominado, y gobernado ésta Nacion: y *Genealogía Civil* la de los demás miembros principales de esta Nacion gobernada.

Así la antigua Genealogía de España se divide en dos partes. La 1ª.

trata de la Genealogía general de la Nacion, esto es, de los origenes de la Nacion Española, y de sus Colonias en las otras partes de la Tierra. La 2ª. trata de su Genealogía particular, y ésta se divide en dos Secciones. La 1. comprehende las familias Soberanas; y la 2. las familias nobles.

La Seccion que trata de las familias Soberanas buelve á subdividirse en dos articulos. El 1°. trata de las familias Soberanas que han dominado en España desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Arabes; y comprehende, 1. las genealogías de los primitivos Reyes de España; 2. las de los Generales Cartaginenses que dominaron este País; 3. las de los Emperadores Romanos, á que despues estuvo sugeto; 4. las de los Reyes Godos, Suevos, Wandalos, y demás

Naciones barbaras que en él subcedieron á los Romanos. El 2º. Articulo trata de las familias Soberanas que dividieron entre sí ésta Provincia desde la entrada de los Arabes hasta el año de 1516. y se subdivide en dos partes.

La 1ª. parte trata de las Genealogías de los Principes Cristianos, esto es, de las Genealogías de las familias Soberanas de primero, y segundo orden, que en éste intervalo de tiempo dividieron entre sí la parte de España habitada por los Cristianos, y despues de una porfiada guerra de 800. años acabaron de reconquistar enteramente la otra parte poseída por los Mahometanos; y comprehende; 1. la Casa de *Leon* dimanada de Pelagio Rey de Oviedo, la qual dominó en Asturias, Leon, Galicia, Castilla, Aragón,

Molina , y Mesa : 2. la Casa de *Borgoña* de la linea de los Condes de Borgoña descendientes del Emperador Berengario II. por su hijo Adalberto II. Rey de Italia, la qual dominó en Asturias, Leon, Galicia, Castilla, Murcia, quatro Reynos de Andalucía, Navarra, Aragón, Valencia, Mallorca, Portugal, y Vizcaya: 3. la Casa de *Navarra* en Navarra, Aragón, Asturias, Leon, Galicia, Castilla, y Portugal: 4. la Casa de *Francia* en Cataluña, y Navarra; y la misma Casa de *Francia* de la linea de los Duques de Borgoña que hasta hoy domína en Portugal: 5. la Casa de *Champagne* en Navarra: 6. la Casa de *Foix* en Navarra: 7. la Casa de *Barcelona* en Barcelona, Aragón, Valencia, Mallorca, Urgél, Ampurias, Besalú, y Cerdania: 8. la Casa de *Pallás* en

Pallás: 9. la Casa de *Haro* en Vizcaya: y 10. la Casa de *Azagra* en Albarrazín.

La 2ª. parte trata de las familias de los Reyes Mahometanos, y se subdivide en tres Secciones. La 1ª. trata de la Genealogía de los Jalifas de Damasco de la familia de *Beni-Ommiah*, á que estuvo sugeta España desde la entrada de los Arabes en este País hasta los fines del Siglo VIII. La 2ª. las Genealogías de las dos familias Reales de los *Beni-Ommiah* y *Beni-Hamud* que subcesivamente dominaron en España desde los fines del Siglo VIII. hasta los principios del XIº. La 3ª. las Genealogías de 19. familias Soberanas, que además de otras cuyo dominio fue de corta duracion, y cuyo origen se ignora, dividieron entre sí el Imperio de los Mahometanos en

España desde los principios del Siglo XI°. y algunas de ellas desde la mitad del IX. y principios del X. hasta el año de 1492. y comprehende: 1. la familia de los *Beni-Giahur* que dominó en Cordova : 2. la de los *Al-Moravidies* Reyes de la Zahára, Sús, Marruecos, y Féz en Africa, y de casi todo el dominio de los Mahometanos en España: 3. la de los *Al-Mohadies* Reyes asimismo de la Zahára, Sús, Marruecos, y Féz en Africa, y tambien de casi todo el dominio de los Mahometanos en España: 4. la de los *Beni-Razin*, primeramente Señores Soberanos de la Ciudad de Albarrazin en el Reyno de Aragón, y despues de la parte Oriental del Reyno de Cordoba: 5. la de los *Beni-Abad* en Sevilla, Cordova, y Murcia: 6. la de los *Beni-Merin* Reyes de Mar-

rue-

ruecos, y Féz en Africa, y de la parte Meridional del Reyno de Sevilla, y de la Occidental del Reyno de Granada en España: 7. la de los *Beni-Alafthas* en Badajóz, Portugal, y Tortosa: 8. la de los *Beni-Dzoulnoun* en Toledo, Cordova, y Valencia: 9. la de los primeros Reyes Mahometanos de Zaragoza Cristianos de origen, y que dominaron asimismo en Toledo: 10. La de los *Altagibitas* en Zaragoza, Lérida, y Malaga: 11. la de los *Beni-Hud* en Zaragoza, Lérida, Murcia, Almería, Granada, Jaén, Cordova, Sevilla, Algecira, y parte del Reyno de Badajóz: 12. la de los *Moaferitas*, ó *Alameritas* primeramente Vizires, ó Regentes del Reyno de Cordova en tiempo de *Hescham II.* de este nombre, Rey X. de la 1ª. Dinastia de los *Beni-Ommiah*, y despues

Re-

Reyes de Valencia, Murcia, Almería, Dénia, y las Islas de Mallorca: 13. la de los *Beni-Marzdanisch* en Valencia, Almería, y Murcia: 14. la de los *Samadehitas* en Almería: 15. la de los *Beni-Thaher* en Murcia: 16. la de los *Beni-Arïas* Cristianos de origen, que dominaron en Huescar y la parte Septentrional Occidental y Meridional del Reyno de Granada, y en el Reyno de Jaén. 17. la de los *Beni-Hamud* en Malaga, y Algezira: 18. en Granada, y Cordova la de los *Beni-Zeiri* descendientes de los Reyes de Aschir, y Tahart en Africa: 19. la de los *Beni-Nasser* en Granada, Jaén, Murcia, y parte de Sevilla.

La 2ª. Seccion que trata de las familias ilustres comprehende las Genealogías de la Nobleza de primer, y segundo orden, que son las únicas cuyo

conocimiento puede ser de algun úso para la Historia. Las Genealogías de las familias obscuras para nada interesan; y así no tienen úso alguno en la Historia general. Esta Seccion se subdivide en dos articulos: el 1. comprehende (29) las familias Cristianas coordinadas por el orden alfabetico de sus apellidos; y el 2. las Genealogías de algunas personas ilustres entre los Mahometanos, que en nombre de sus Principes gobernaron éste País; como son los Gobernadores puestos por los Jalifas de Damasco; los *Moaferitas* ó *Alameritas*, Vizires ó Regentes del Reyno de Cordova en tiempo de *Hescham* 2°. de este nombre Rey X. de

(29) El Autor no se ha propuesto llenar éste articulo en toda su extension; y sin pasar á examinar la série de cada una de estas familias, se ha contentado con formar un Ensayo sobre la naturaleza de los apellidos de ellas en España.

de la 1ª. Dinaſtía de los *Beni-Ommiah*; y otros semejantes.

3.º

Cronología.

LA Cronología comprehende todos los principales sucesos, así públicos como privados, acaecidos tanto en la paz como en la guerra, y coordinados por el mismo orden de tiempo en que acontecieron. El principal móbil de eſtos sucesos es el gobierno; y como tal, la Cronología de qualquier Nacion debe subdividirse por razon de las varias gentes, y Dinaſtías que la han dominado. Asì la antigua Cronología de España, desde el tiempo mas remoto haſta el año de 1516. se divide en quatro partes.

La 1ª. parte (30) comprehende desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Romanos y año Ant. C. 218. La 2ª. desde la entrada de los Romanos, y año Ant. C. 218. hasta la de los Godos y principio del Siglo V. La 3ª. desde la entrada de los Godos, y principio del Siglo V. hasta la de los Arabes y principio del Siglo VIII. La 4ª. desde la entrada de los Arabes, y principio del Siglo VIII. hasta el año 1516; y ésta ultima se subdivide en dos Secciones.

La 1ª. Seccion que comprehende la Cronología de los Cristianos se subdivide en dos partes. La 1ª. parte comprehende los Soberanos de primer orden,

(30) Esta parte se publicó yá separadamente con el ti ulo de *Anales de la Nacion Española desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Romanos*, *sacados unicamente de los Escritores, y Monumentos originales, y contemporaneos.* En Malaga 1759. 4º

den , esto es , 1. los Reyes de Asturias, Leon , y Galicia; 2. los Reyes de Castilla desde la ereccion del Condado de este nombre en Reyno; 3. los Reyes de Navarra; 4. los Reyes de Aragón desde la ereccion del Condado de este nombre en Reyno; 5. los Reyes de Mallorca; 6. los Reyes de Portugal, y del Algarve; La 2ª. parte comprehende los Soberanos subalternos, y de segundo orden , esto es , 1. los Condes de Castilla hasta que este Estado fue erigido en Reyno; 2. los Condes de Aragón hasta que este Estado fue asimismo erigido en Reyno; 3. los Condes de Barcelona hasta la union de este Condado con el Reyno de Aragón; 4. los Condes de Urgél; 5. los Condes de Besalú; 6. los Condes de Cerdania; 7. los Condes de Ampurias, 8. los Condes de Pallás; 9. los Señores

de

de Vizcaya; 10. los Señores de Molina, y de Mesa; 11. los Señores de Albarrazín.

La 2ª. Seccion comprehende la Cronología de los Mahometanos, y se subdivide en tres articulos. El 1°. articulo comprehende la Cronología de los Mahometanos en éſte País durante el Imperio de los Jalifas de Damasco en él por medio de sus Gobernadores, desde el principio del Siglo VIII. haſta cerca del fin del mismo Siglo. El 2°. articulo comprehende desde la extincion del Imperio de los Jalifas de Damasco en España y principio de los Jalifas y Reyes de eſte País de la familia de los *Beni-Ommiah*, desde cerca del fin del Siglo VIII. haſta la total ruina de eſta familia, y principios del Siglo XI°. en que el Imperio de los Mahometanos en España, haſta enton-

tonces unido casi baxo una misma cabeza, y que desde la mitad del Siglo IX°. yá habia empezado á dividirse en varias Dinaſtías, acabó de dividirse del todo en varios Reynos, gobernados en adelante por diferentes Soberanos.

El 3°. Articulo comprehende desde la total division del Imperio de los Mahometanos á principios del Siglo XI°. y en algunas Dinaſtías desde el Siglo X°. y mitad del Siglo IX°. haſta la Conquiſta de Granada, y total extincion de su dominio en eſte País en el año de 1492: y éſte articulo se subdivide en 10. Secciones, que comprehenden 1°. el Reyno de Cordova dividido en dos Eſtados diferentes, eſto es, 1. el total de eſte Reyno unido baxo un miſmo Soberano, y 2. su parte oriental separada de lo reſtante de él: 2°. el Reyno de Sevilla subdividido en otros

cin-

cinco Eſtados ; eſto es, 1. el total de eſte Reyno unido baxo un mismo Principe; 2. el País de Niebla unido con el Reyno del Algarbe; 3. el Eſtado de Tejada; 4. el de Xeréz;y 5. el de Algezira : 3°. el Reyno de Badajóz , y Portugal: 4°. el Reyno de Toledo: 5°. el Reyno de Aragón subdividido en tres diferentes Eſtados , que son 1. el de Zaragoza ; 2. el de Huesca; 3. el de Tudela : 6°. la parte mas occidental y meridional de Cataluña dividida en los dos Eſtados de Lérida, y Tortosa: 7°. el Reyno de Valencia subdividido en los dos Eſtados de 1. el total de éſte Reyno , y 2. el de Dénia , y Mallorca: 8°. el Reyno de Murcia subdividido en otros dos Eſtados que son 1. el total de eſte Reyno , y 2.el País deLorca: 9°.el Reyno de Jaén; 10. el Reyno de Granada subdividido

en

en cinco Eſtados diferentes; que son 1. el de Huescar; 2. el de Alhama, y las Alpujarras; 3. el de Almería; 4. el de Malaga; y 5. el total del Reyno de Granada unido baxo un mismo Soberano. Y éſtos son los únicos Reynos, y Eſtados de los Mahometanos en España de que hay memoria en los Escritores, y Monumentos originales, y contemporaneos que haſta hoy se conocen.

4°.

Hiſtoria de los Conocimientos humanos.

LOS conocimientos de los hombres que viven en sociedad por razon de su diferente úso se pueden reducir á dos clases. La 1ª. comprehende los conocimientos prácticos;

y la 2ª. los especulativos. Los conocimientos prácticos son las Nociones de las cosas que, examinadas ó no examinadas, los hombres siempre executan: y los conocimientos especulativos son las Nociones de las cosas que ó por su naturaleza no son hechas para ser executadas, sino simplemente examinadas; ó si son hechas para ser executadas, el Espíritu humano con el solo auxilio de sus alcances naturales examína cómo deben executarse. Así la Historia de los conocimientos humanos en España se divide en dos partes: 1ª. de los conocimientos prácticos, y 2ª. de los conocimientos especulativos.

La parte que trata de los conocimientos prácticos se subdivide en otras dos. La 1ª. trata de los conocimientos morales, y se subdivide en dos

dos Secciones. La 1. Seccion trata de la nativa disposicion para la moral, esto es, del temperamento, caracter, génio, inclinacion, dotes de ánimo y de cuerpo de los Españoles antiguos. La 2. Seccion trata de la Regla pública de esta Moral, que es la Religion; y se subdivide en quatro Articulos. El 1°. trata de la Religion de los Españoles primitivos hasta el establecimiento del Cristianismo. El 2°. de la Religion Cristiana; y trata 1. del origen, y progreso del Cristianismo en España; 2. de sus dogmas, y Heregías en este País; 3. de los hombres ilustres en ella, es á saber, los Escritores Eclesiasticos, los Santos Confesores, y las victimas de esta Religion, que son los Martyres; esto es, las personas ilustres que han sostenido esta Religion con sus Escritos, con su fé, y

con su sangre. El 3°. Articulo del Judaismo; y trata 1. del origen, y progreso del Judaismo en España; 2. de sus Sectas en éste País; y 3. de sus Escritores. El 4°. Articulo trata del Mahometanismo, y se divide en otros tres como el antecedente.

La 2ª. parte trata de los conocimientos Políticos. Los hombres reducidos á sociedad, y por consiguiente obligados á convenirse en una constante manera de manejarse unos con otros, pueden hallarse en dos situaciones, esto es, en paz ó en discordia. Así ésta parte que trata de los conocimientos Políticos se divide en dos Secciones, de las quales la 1ª. trata del gobierno de los antiguos Españoles en la paz; y la 2.ª de su gobierno en la guerra.

La Historia del Gobierno de un

 País

País en que la Religion tiene una gran parte y por consiguiente una grande influencia en los acaecimientos públicos, y en que las cosas de esta misma Religion se gobiernan por particulares Magistrados cuya dignidad es respetable, y cuyo poder es efectivo en la Sociedad, no solo debe comprehender los conocimientos relativos al gobierno civil, sino tambien los que pertenecen á el de la Religion. Así ésta 1ª. Seccion que trata del gobierno en la paz se subdivide en dos Articulos; el 1º. del gobierno Civil, y el 2º. del gobierno Eclesiastico.

El articulo que trata del gobierno civil buelve á subdividirse en cinco partes, de las quales la 1ª. trata de los medios de la fácil comunicacion de las idéas, y por consiguiente de los medios de facilitar la Sociedad civil, esto

es,

es, 1. del idioma; 2. de las letras (31) con que se pintan las voces de éste idioma, y de la manera de escribir y contar. La 2ª. parte trata de la constitucion del Estado, esto es, 1. de la naturaleza de la suprema Soberanía, y de la suprema Cabeza del Estado: 2. de las dignidades subalternas del Estado, yá hereditarias, como los Señoríos Feudales, la Grandeza, y los Titulos; ó yá electivas: 3. del Cuerpo que representa á la Nacion, esto es, las Cortes, ó Juntas generales del Reyno.

La 3ª. parte trata del gobierno Político del Estado, esto es, de la voluntad del Soberano en la adminis-

tra-

(31) Las primeras congeturas sobre los antiguos caractéres, de que usaron los Españoles primitivos antes de la entrada de los Romanos en España, se publicaron yá en el *Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas que se encuentran en las mas antiguas Medallas y Monumentos de España.* En Madrid 1752. 4°

tracion de los Negocios públicos : y porque ésta voluntad es en dos maneras, esto es, 1. fixa, y 2. momentanea; éste articulo se subdivide en otros dos, de los quales el 1°. trata de la voluntad fixa, y comprehende 1. las leyes y todo lo demás que corresponde á la Jurisprudencia Legislativa; 2. la administracion de estas leyes, esto es, 1. los Magistrados que las administran, y 2. los parages destinados á su administracion, esto es, los Concejos, Chancillerías, Audiencias, y Tribunales, y todo lo demás que corresponde á la Jurisprudencia judicial. El 2°. Articulo trata de la voluntad momentanea, la qual no es otra cosa que la diaria providencia de los negocios públicos, y el conducto de ésta diaria providencia que son las Secretarías que llaman del Despacho Universal.

La 4ª. parte trata de la Policía del Eſtado, eſto es, del gobierno Economico de cada Pueblo en particular. El total de los hombres en las cosas públicas se gobierna por dos principios, eſto es, por la fuerza, ó por la coſtumbre: así éſta parte se subdivide en dos articulos. El 1°. trata de la Policía Política, eſto es, de la Policía dictada por el gobierno, y comprehende: 1. la Policía de los Pueblos relativamente á sí mismos, que se reduce á la seguridad del suſtento y de las personas, y á la comodidad, diversion, limpieza, y decencia pública: y 2. la Policía de los Pueblos relativamente á los demás, y se reduce á la cómoda comunicacion que pende de la facilidad y buena disposicion de los caminos; y á la facil comunicacion de unos Pueblos con otros por medio de las

Pos-

Postas y Correos ; y á la segura comunicacion que consiste en la libertad de los caminos, y en las providencias tomadas para disipar los Salteadores. El 2°. articulo trata de la Policía popular, esto es, de los Espectáculos públicos, de los exercicios, de los juegos, de los trages, de los úsos, y demás prácticas de ésta naturaleza que el comun, y tácito consentimiento de los habitantes de un País ha autorizado con su exemplo en todas ó en cada una de las edades: y que por ésto pueden contemplarse como otras tantas leyes arbitrarias, y subalternas que el capricho del Pueblo ha impuesto á su manera de vivir ; y que para decirlo así forman el Código Legal de la parte mecanica de sus costumbres, y que por lo general observa el Pueblo con

mas rigor y voluntad que las mismas Leyes del Eſtado.

La 5ª. parte trata de las ventajas que el Eſtado saca del gobierno Político, y Economico: y porque éſtas ventajas pueden ser en dos maneras, eſto es, 1. absolutas y que consiſten en la opulencia en orden á sí; y 2. relativas, y que consiſten en la seguridad del Eſtado por orden á los demás Eſtados; éſta parte se subdivide en dos Articulos, de los quales el 1º. trata de la antigua opulencia de España; y el 2º. de su seguridad relativa á los demás Eſtados, con los quales tubo mezclados sus intereses, deducida de la comparacion del poder de unos y de otros, y de sus alianzas y tratados reciprocos.

La opulencia de un Eſtado no es

otra

otra cosa que la abundancia de todos los bienes necesarios para vivir en Sociedad cómoda y deliciosamente en un País á proporcion de su extension respectiva. Estos bienes son en tres maneras; 1. *naturales* ó producidos por el mismo terreno que una Nacion habíta; y estos corresponden á la Agricultura; 2. *artificiales* ó procurados enteramente por la industria y trabajo de los habitantes del País; y estos son las manufacturas: 3. *representativos*, esto es, que son signos que por general convencion representan los bienes naturales, y artificiales, y en el valor público equivalen á ellos. Estos signos ó son reales, y representan directamente los bienes naturales, y artificiales, como la moneda; ô son ideales y fundados en el crédito pùblico, y representan directamente la moneda,

é indirectamente los bienes naturales y artificiales, como los Vales, y Letras de cambio. No todos los Países son igualmente abundantes de los frutos necesarios relativos á la Agricultura, ni de aquellos que se emplean, y transforman en las manufacturas; ni el génio de sus habitantes es igual en todos; ni, lo que en ésto es mas, en todas partes el gobierno dá á la industria humana el mismo grado de impulso y la misma direccion. De aquì resulta la necesidad de que unas Naciones permuten con otras estos frutos de su Agricultura, y estos productos de su industria, que en ella sobran, y en las otras faltan, para procurarse así las comodidades que su País no facilita; y ésta permuta se llama *Comercio*. Así la opulencia de un Estado dimana de quatro princi-

pios.

pios: 1. de la Agricultura; 2. de las Manufacturas; 3. del Comercio; 4. de una cierta cantidad de valores representativos reales ó ideales proporcionada á su Agricultura, Manufacturas, y Comercio: y en otros tantos articulos se divide éste 1°. que trata de la antigua opulencia de España.

Un Estado no puede ser felíz si no está seguro de no ser inquietado por otro Estado; y para estár seguro es menester hacerse respetar. Los Estados se hacen respetables por los mismos medios que los hombres: 1. por su fuerza interior y absoluta, esto es, por su poder verdadero; y 2. por su conducta exterior, ó fuerza relativa, esto es, por la maña, que es el suplemento del poder. Así el 2°. articulo que trata de la seguridad relativamente á los demás Estados se subdi-

vi-

vide en otros dos, de los quales el 1°. trata de las fuerzas interiores del Estado, esto es, 1. de la poblacion, y 2. de las rentas públicas; y el 2°. de su fuerza exterior, esto es, 1. de sus Tratados, y alianzas con otros Estados; y 2. de todo lo demás que pertenece á las Embaxadas, y Negociaciones.

El Articulo que trata del Gobierno Eclesiastico, porque éste gobierno tiene las mismas relaciones que el Civil, se subdivide en otros quatro. El 1°. articulo trata de la constitucion del Estado Eclesiastico, esto es, 1. de su origen, y sistéma fundamental; del valor de la potestad Eclesiastica, y de su Gerarquía dividida en sus tres ramos clerical, Regular, y Militar: 2. de las Dignidades intermedias, y potestades subalternas de que consta

la Gerarquía Eclesiaſtica, eſto es, de la Cronología de sus Arzobispos, Obispos, y demás Dignidades Eclesiaſticas independientes que exercen poteſtad Episcopal, Ordenes Regulares, y los Maeſtres de las Ordenes Militares: 3. del Cuerpo que representa á el Eſtado Eclesiaſtico, eſto es, los Concilios Naçionales, y Provinciales. El 2°. articulo trata de la Política Eclesiaſtica; eſto es, 1. de la Jurisprudencia Legislativa Eclesiaſtica que son los Cánones ó Leyes del gobierno Eclesiaſtico; 2. de la Jurisprudencia judicial, eſto es, 1. de los Magiſtrados Eclesiaſticos subalternos que administran eſtas Leyes; y 2. de los Tribunales en que se adminiſtran. El 3°. articulo trata de la Policía Eclesiaſtica, eſto es, 1. de la eſtructura, forma, y adorno de los Templos; 2. de los trages de

los

los Eclesiaſticos ; 3. de los espectáculos públicos de la Religion, y de los demás úsos, y prácticas autorizadas en el Eſtado Eclesiaſtico por la coſtumbre. El 4°. articulo trata de las Rentas Eclesiaſticas, y del influxo relativo que el gobierno Eclesiaſtico tiene sobre el Eſtado.

La Seccion que trata del gobierno de los antiguos Españoles en la guerra, por razon del parage en que toda guerra puede hacerse, se divide en dos articulos, de los quales el 1°. trata de la Milicia terreſtre, y el 2°. de la maritima. El articulo que trata de la milicia terreſtre se subdivide en otros dos. El 1. trata de la Hiſtoria Militar terreſtre en general, eſto es, del origen y progresos de la antigua Milicia terreſtre Española, con la Cronología y Descripcion de las batallas da-

das en España: el 2. de la Hiſtoria Militar terreſtre en particular, eſto es, de cada una de las partes de que consta éſta Milicia.

Todo quanto pertenece á la guerra en general se puede reducir á cinco clases: 1. las personas que la hacen: 2. la disciplina con que la exercen: 3. la formacion de las tropas, y sus movimientos y evoluciones en el ataque, en la defensa, y en las marchas, á que corresponde la *Tactica*: 4. la ventajosa manera de situarse, y fortificarse para ofender, ó defenderse, á que corresponde la *Arquitectura militar*. 5. las armas relativas á éſta situacion, y á proposito para defender el terreno, ú ofender desde él; eſto es, las máquinas de guerra, á que corresponde la *Maquinaria militar*.

Así el articulo de la Milicia terres-

tre se subdivide en otros cinco. El 1°. trata de los Soldados; y porque estos pueden pelear en dos maneras, esto es, á pié, ó montados, éste articulo buelve á subdividirse en otros dos, que tratan: 1. de la Infantería, de su trage, de las armas relativas á su persona, así defensivas como ofensivas, y de los signos militares; esto es, de las vanderas, tambores, trompetas, musica militar &c: 2. de la Caballería, de su trage, de las armas relativas á su persona, así defensivas como ofensivas, del atavío de los caballos, y animales armados en guerra, y de los signos militares. El 2°. trata de la disciplina militar; esto es, de la recluta, de las Tropas, del sueldo, de las clases de sus Oficiales Generales y subalternos, de la Jurisprudencia Legislativa Militar; esto es, de las Leyes y Ordenan-

nanzas de la Milicia, de las costumbres ó úsos militares, y de los utensilios de la Tropa, esto es, del bagage. El 3°. trata de las marchas de las Tropas, de su manera de acampar, de su formacion, combinacion, disposicion local, y evoluciones para acometer, y defenderse, y todo lo demás que pertenece á la *Tactica*. El 4°. trata de la *Arquitectura militar*. Los habitantes de todo País en que se hace la guerra, y que se defiende de los que la hacen, se reducen á dos clases: 1. Ciudadanos, á quienes es necesario proteger; y 2. Soldados que los protegen. Y porque ésta defensa puede ser ó rechazando al enemigo que los acomete en los parages de su ordinaria habitacion, como son los Pueblos, ó impidiendo que el enemigo los acometa en sus mismas habitaciones, la *Arqui-*

tectura militar se divide en dos partes; 1. de la fortificacion de las Plazas; 2. de la fortificacion de un Exercito en campo abierto. El 5°. trata de la *Maquinaria Militar*, esto es, 1. de las máquinas que sirven para combatir, y defender las Plazas: 2. de las que sirven para defenderse y ofenderse dos Exercitos en campo abierto: 3. de las máquinas auxiliares que sirven para pasar los rios, y otros usos de esta naturaleza.

El articulo que trata de la Milicia maritima se divide en otros dos, de los quales el 1°. trata de la Historia de la Milicia maritima en general, esto es, de su origen y progreso, y de la Cronología, y descripcion de las batallas navales: y 2°. de la Historia de la Milicia maritima en particular; y éste se subdivide en otros quatro articulos

de los quales el 1. trata de los Soldados, de su trage, y armas relativas á su persona, así ofensivas como defensivas: el 2. de la disciplina militar maritima, esto es, de su recluta, del sueldo, de las clases de sus Oficiales Generales, y subalternos; de la Jurisprudencia Legislativa de la Milicia naval, esto es, de las Leyes, y Ordenanzas de la Milicia maritima, y de sus costumbres: el 3. de la *Tactica naval*, esto es, de la formacion ó disposicion local de las esquadras navales para pelear, y de su modo de hacer la guerra: el 4. de las naves de guerra, y trata; 1. de la Arquitectura naval, ó estructura de las naves; el 2. de la Maquinaria naval, ó de las máquinas navales de guerra.

La parte que trata de los conocimientos especulativos comprehende la Historia de los conocimientos cienti-

tificos, y por consiguiente la antigua Hiſtoria Literaria de España. Los conocimientos relativos á los progresos del Espíritu humano, no solo se sacan de las Obras escritas sobre las Artes, y las Ciencias, que son como los principales monumentos de eſtos conocimientos, sino tambien de la vida, y hechos de los mismos Escritores, que las han cultivado. Así la antigua Historia Literaria de España, y por consiguiente éſta parte, se divide en dos Secciones, de las quales la 1ª. trata del origen y progresos de los conocimientos humanos en éſta parte del Mundo; y la 2ª. de la vida, hechos, y Escritos de los Autores Españoles, eſto es, de los hombres iluſtres en la literatura, á cuyos talentos, y trabajos se debé el progreso de los conocimientos humanos en España.

La

La Seccion que trata del origen y progreso de los conocimientos humanos en España se subdivide en dos articulos, de los quales el 1°. trata de la Hiſtoria de los conocimientos humanos en general; eſto es, de su origen, progreso, y revoluciones en el total de eſtos conocimientos, y solo en quanto concurren á el cultivo, y perfeccion del Epíritu del hombre; y el 2°. del origen y progreso de cada uno de los conocimientos humanos en particular; y se subdivide en otras tantas partes (32) como son las diferentes clases de eſtos mismos conocimientos cuya hiſtoria se examína.

III.°.

(32) Todo lo que pertenece al articulo de la Poesía se publicó yá en los *Origenes de la Poesía Caſtellana* En Malaga 1754. 4° Eſta obra comprehende las Memorias Hiſtoricas de eſta parte de la Literatura Española haſta el tiempo presente.

III°.

Hiſtoria así dicha con propiedad.

LA Hiſtoria, cuyo conocimiento puede ser útil al Género humano, no es la prolija narracion de todos los acaecimientos, sino de aquellos que pueden inſtruir, y por consiguiente que son dignos de memoria. No todos los sucesos inſtruyen, ni merecen pasar á la poſteridad: así no todos los hechos examinados por las *Memorias Hiſtoricas* tienen lugar en la *Hiſtoria así dicha con propiedad.* Una gran parte de ellos solo sirve para que el Hiſtoriador pueda formar dentro de sí las idéas generales de los sucesos, y fixar los caractéres ó imagenes de los principales personages, y encontrar los colori-

ridos con que debe animar su narracion. La Hiſtoria es como la Pintura que representa en diferentes quadros la vida de un Héroe. Escoge las principales acciones, y olvida las menos importantes. Cada quadro contiene una de eſtas acciones; pinta con colores mas fuertes las figuras principales, y que ocupan el primer termino; representa con menos viveza, y á lo lexos las figúras accesorias, y desecha enteramente las que no pueden conducir á animar su composicion. No todas las acciones del Héroe deben pintarse; pero todas conducen para que el Pintor pueda dentro de sí formar la idéa general de las acciones que ha de expresar; elegir los objetos que deben concurrir á éſta expresion; el caracter, la fisionomía, los trages, la situacion, y todas las demás circuns-

tancias que concurren á representar las cosas como son en sí mismas.

Como la Cronología mide el tiempo hiſtorico en general por los Reynados de los Principes, la Hiſtoria divide todo el conjunto de eſtos sucesos en general por los principales acaecimientos, mudanzas, y revoluciones; y eſtos acaecimientos principales son como otros tantos eslabones que forman la cadena de la Hiſtoria desde el principio haſta el fin. Así la *Hiſtoria así dicha con propiedad* pinta en general los mismos objetos que las *Memorias Hiſtoricas* examínan en particular; y por consiguiente la Hiſtoria general tiene tres partes. La 1ª. contiene la sucinta descripcion del País en general; la 2ª. la Pintura ó imagen hiſtórica de los sucesos principales, y dignos de memoria executa-

tados en él ; y la 3ª. la Pintura, ó imagen hiſtórica de las coſtumbres, y conocimientos de sus habitantes: y en otras tantas partes se divide la *Hiſtoria general de Eſpaña asì dicha con propiedad.*

La *Hiſtoria particular de Eſpaña asì dicha con propiedad* en la descripcion de las acciones de los principales personages de la Nacion observa los mismos principios que la *Hiſtoria general* en la de los sucesos del total de la Nacion misma; y por razon á las tres diferentes clases á que pueden reducirse todos los hombres iluſtres de un Eſtado, conſta de tres partes. La 1ª. comprehende las vidas de los Miniſtros y hombres de Eſtado; la 2ª. las de los iluſtres Capitanes, y hombres de guerra; y la 3ª. la de los hombres famosos en la Literatura.

Para total complemento de este Plán de la antigua Historia general de España solo faltan las pruebas de toda ella ; esto es , los *antiguos Documentos Historicos* de que se deducen los hechos de toda especie, de que consta esta Historia : y estas pruebas se reducen á la Coleccion general de estos mismos Documentos.

III.

Coleccion general de los antiguos Documentos Historicos de las cosas de España.

LOS antiguos *Documentos Historicos* de las cosas de España, como antes se ha dicho , se reducen á solas seis clases , que son 1. Escritores originales , y contemporaneos , ó casi contemporaneos de las cosas de

la

la Nacion: 2. Diplomas, y demás Documentos de esta clase: 3. Inscripciones: 4. Medallas: 5. Monumentos de Pintura, Escultura, y Arquitectura; y los instrumentos, muebles, y demás utensilios de la vida civil: 6. Escritores Españoles, que han escrito sobre cada uno de los diferentes ramos de los conocimientos humanos. Así la Coleccion general (33) de los

(33) El Plán de esta Coleccion general se formó en 1747. y se usò de él para distribuir, coordinar, y anotar todos los antiguos Documentos Históricos de España que el Autor debia recoger en su viage. Despues se ha ampliado, y corregido subcesivamente á medida que se han descubierto nuevos Documentos Históricos. El que aquí se inserta es el que ultimamente resulta del número y calidad de los Documentos Históricos hasta hoy recogidos. Los coordinados en las cinco Colecciones de 1.º Escritores; 2.º Diplomas; 3.º Inscripciones; 4.º Medallas; y 5.º Monumentos de Pintura, Escultura, Arquitectura, muebles y utensilios de la vida civil; componen hoy 67. volumenes en fol.º Por Certificacion dada de acuerdo de D. Agustin

los antiguos *Documentos Hiſtoricos* de España desde el tiempo mas remoto haſta el año de 1516. se divide en otras tantas Colecciones particulares.

I.°

Coleccion de los Eſcritores originales de las coſas de Eſpaña.

ESTA Coleccion, conformandose con la misma Hiſtoria á que sus Escritores se refieren, se divide en 20. partes; de las quales la 1ª. comprehende los Escritores que florecieron

tin de Montiano, como Director de la Academia de la Hiſtoria, por D. Eugenio de Llaguno, Caballero de la Orden de Santiago, Academico y Secretario de la misma Academia, con fecha de 9. de Diciembre de 1760. conſta que en su Junta celebrada en 5. del mismo mes, y año se hicieron presentes por el Autor y se vieron en ella las dichas cinco Colecciones.

ron desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Romanos en España Ant. C. 218: la 2ª. los Escritores que florecieron desde la entrada de los Romanos en España Ant. C. 218. hasta el principio de la Era Cristiana vulgar: y las demás partes restantes comprehenden subcesivamente los Escritores de cada Siglo desde el Iº. hasta los principios del XVIº. y año de 1516. y los Escritores de tiempo incierto, y otros posteriores al Siglo XVIº. que pueden pasar por originales.

Los Escritores Griegos se insertan con el texto original y la traduccion latina nuevamente revista, y corregida; y lo mismo se executa con los Hebréos, quando su texto original existe: los Latinos en su mismo idioma; y las obras escritas en lengua Ca-

talana, Valenciana, Castellana y Portuguesa se ponen en el mismo lenguage en que sus Autores las compusieron. Se insertan enteros los Escritores que enteramente tratan de las cosas de España, y de los que las tocan por incidencia solo se ponen los lugares en que así lo executan, omitiendo todo lo demás que no es del intento de esta Coleccion. A la cabeza de cada uno de estos Escritores hay un Epigrafe que señala el nombre del Autor, el asunto de su obra, la edicion ó MSS. de que está sacada, y el Autor de la version de que alli se usa. A cada uno de estos Escritores se añaden las varias lecciones mas importantes, las Notas mas substanciales, y al margen de ellos la Cronología de los sucesos que refieren. Los Escritores Históricos originales, y contemporaneos

neos de que hasta ahora consta esta Coleccion son 439.

II°.

Coleccion de los Diplomas.

ESTA Coleccion se divide en dos partes. La 1ª. comprehende los Documentos Diplomaticos desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Arabes, y fin del Siglo VII°: y la 2ª. los que corresponden al espacio de tiempo desde la entrada de los Arabes y principio del Siglo VIII°. hasta el año de 1516.

La 1ª. parte tiene tres Articulos. El 1°. comprehende los Documentos Diplomaticos desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Romanos, cuya noticia y extracto se hallan en los Escritores antiguos; el 2°. los

Documentos Diplomaticos del tiempo de la dominacion de los Romanos, sacados asimismo de los Escritores antiguos , y de algunas Inscripciones ; y el 3°. los Documentos Diplomaticos del tiempo de los Godos ; desde cuya edad yá empiezan á encontrarse los Monumentos originales de ésta clase copiados en pergamino en los tiempos inmediatos á ella.

La 2ª. parte tiene tambien otros tres Articulos. El 1°. contiene los Diplomas Cristianos ; el 2°. los Mahometanos ; y el 3°. los Hebraicos. El Articulo 1°. se subdivide en tres Secciones. La 1ª. Seccion comprehende los Diplomas de las familias Soberanas de primer orden , y contiene 1. los Diplomas de los Reyes de Asturias, Leon , Galicia , y los de Castilla desde la ereccion de este Condado en Reyno;

2. de los Reyes de Navarra; 3. de los Reyes de Aragón, Mallorca, y Valencia, y Condes de Barcelona desde que éſte Condado se incorporó con la Corona de Aragón; 4. de los Reyes de Portugal.

La 2ª Seccion comprehende los Documentos de eſta especie otorgados por los Soberanos de segundo orden, y contiene 1. los Diplomas de los Condes de Caſtilla haſta que éſte Eſtado fue erigido en Reyno; 2. los Diplomas de los primeros Condes de Aragón haſta que éſte Eſtado fue asimismo erigido en Reyno; 3. los de los Condes de Barcelona haſta la union de éſte Condado con el Reyno de Aragón; 4. los de los Condes de Urgél; 5. los de los Condes de Besalú; 6. los de los Condes de Cerdania; 7. los de los Condes de Ampurias; 8. los de los

Condes de Pallás; 9. los de los Señores de Vizcaya; 10. los de los Señores de Molina, y de Mesa; 11. los de los Señores de Albarrazín.

La 3ª. Seccion comprehende los Documentos de esta especie otorgados por aquella clase de Vasallos, cuyas determinaciones tubieron un grande influxo en los sucesos públicos, y por consiguiente que pueden tener algun úso en la Historia general; esto es, los Grandes, y demás Nobleza de primer y segundo orden, y las primeras Dignidades del Reyno: y ésta Seccion se subdivide en dos Articulos. El 1º. Articulo destinado para los Documentos Diplomaticos de los Vasallos seculares comprehende, 1. los de los Vasallos Seculares unidos en cuerpo, esto es, las Cortes ó Juntas Generales del Reyno, y las Hermandades ó Juntas

par-

particulares de determinados Pueblos ó diſtritos: 2. los de los Vasallos Seculares en particular con dignidades ó sin ellas. El 2°. Articulo que contiene los Documentos Diplomaticos pertenecientes á los Vasallos Ecleſiaſticos se subdivide en otros dos, de los quales el 1. comprehende los de los Vasallos Ecleſiaſticos unidos en cuerpo, eſto es, los Concilios Nacionales y Provinciales, las Conſtituciones y Capitulos de las Ordenes Militares y Regulares, y las de los Cabildos de las Iglesias: y el 2. los Documentos Diplomaticos de los Vasallos Ecleſiaſticos en particular, y comprehende 1. los de las Dignidades Ecleſiaſticas, como Arzobispos, Obispos, Abades mitrados, Maeſtres de las Ordenes Militares, y Prelados de las Ordenes Regulares: 2. los de los

de-

demás Eclesiafticos que carecen de Dignidad conocida.

El 2°. Articulo, que comprehende los Diplomas Mahometanos, se subdivide en otros dos, de los quales el 1. contiene los Diplomas de las familias Reales Mahometanas; y el 2. los documentos Diplomaticos de sus Virreyes, Governadores, y demás principales Vasallos.

Como los Judios no han tenido en España dominio alguno, los Documentos Diplomaticos Hebraicos se colocan enteramente por orden Cronologico en el Articulo 3°.

Los Inftrumentos otorgados por personages eftrangeros, y que pertenecen á cosas de España, como son las Bulas de los Papas, y los Diplomas de los Reyes de Francia, y de Inglater-

terra , los de los Emperadores del Oriente , y de los Reyes Mahometanos de Africa , se colocan por sus años en la clase de los Principes , y demás personages Españoles á que se reducen.

No todas las cosas que los hombres han determinado por medio de estos Instrumentos son dignas de saberse ; y por consiguiente no todas tienen úso en la Historia general. Asimismo no todo quanto contiene un instrumento útil merece conservarse en la memoria : y como tal ni todos los Documentos Diplomaticos deben entrar en ésta Coleccion , ni todos los que deben entrar en ella deben insertarse á la letra. Así pues en ésta Coleccion solo tienen lugar aquellos Documentos de esta clase , que pueden tener en la Historia un úso conocido;

y de estos solo se insertan enteramente los Instrumentos mas antiguos, de los menos antiguos los mas importantes, y los demás solo en extracto.

A la cabeza de cada uno de estos Instrumentos insertos á la letra hay un breve resumen de él, que expresa la naturaleza del Instrumento; su asunto; la persona otorgante y la persona á cuyo favor se otorga; la calidad del Instrumento, esto es, si se ha sacado del original ó de alguna copia; la materia en que está escrito, esto es, pergamino, ó papel; su tamaño; el Archivo ó Biblioteca de que se ha sacado; si el Autor de la Coleccion lo vió ó copió, ó si lo recibió de mano de otra persona. Al margen del principio del Instrumento se señala el año, mes, y dia á que corresponde, y en lo restante del margen las demás datas

que

que se enuncian en el cuerpo del Instrumento. A la cabeza de ellos se representan al vivo los Labaros con que regularmente suelen dár principio los mas antiguos Documentos Diplomaticos de España, y en los tiempos posteriores las Imagenes de los Santos, y otras cosas semejantes; los alfabetos partidos, con que muchos de ellos están señalados por la cabeza ó por los costados; y al fin de todo el Instrumento se anota si tiene ó no Signos, Ruedas, y Sellos; y de estos, unos se representan al vivo, y de otros solo se ponen las descripciones en relacion. Los Documentos Diplomaticos, de que hasta ahora consta ésta Coleccion, son 7008.

III°.

Coleccion de las Inscripciones.

ESTA Coleccion se divide en quatro partes. La 1ª. parte contiene las Inscripciones Griegas, y de letras desconocidas usadas en España antes y despues de la entrada de los Romanos.

La 2ª. parte comprehende las Inscripciones Latinas del tiempo de los Romanos hasta fin del Siglo IV°. y se subdivide en dos Articulos. El 1°. Articulo comprehende las Inscripciones Cronologicas, esto es, las que señalan el tiempo á que pertenecen; y buelve á subdividirse en otros dos que contienen; 1. las Inscripciones de tiempo determinado, esto es, que denotan los años á que corresponden: 2. las

Inscripciones de tiempo indeterminado, y en éste ultimo se comprehenden 1. los fragmentos de columnas miliarias; 2. los fragmentos de Inscripciones dedicadas á los Emperadores. El 2°. Articulo contiene las Inscripciones que carecen de nota Cronologica; y buelve á subdividirse en otros cinco, de los quales el 1. contiene las Inscripciones dedicadas á los Dioses; 2. las dedicadas á las personas ilustres; 3. las Inscripciones sepulcrales; 4. las de los edificios y demás obras públicas; 5. los fragmentos é Inscripciones mal copiadas.

La 3ª. parte comprehende las Inscripciones del tiempo de los Godos desde el principio del Siglo V°. hasta fin del VII°. y se subdivide en dos Articulos, de los quales el 1°. comprehende las Inscripciones de tiempo determi-

nado ; y en éste se contienen 1. las Inscripciones del Siglo V°; 2. las del Siglo VI°; 3. las del Siglo VII°: y el Articulo 2°. está destinado para las Inscripciones de tiempo incierto ; y que carecen de nota Cronologica.

La 4ª. parte contiene las Inscripciones del tiempo médio desde la entrada de los Arabes , y principio del Siglo VIII°. hasta el año de 1516. y se subdivide en tres Articulos. El 1°. que contiene las Inscripciones Cristianas se divide en otros nueve , destinados subcesivamente para las Inscripciones de los Siglos VIII°. IX°. X°. XI°. XII°. XIII°. XIV°. XV°. y XVI°, hasta el año de 1516. el 2°. que Articulo comprehende las Incripciones Arabigas dispuestas por orden Cronologico : y el 3°. las Hebréas ordenadas por el mismo método.

De

De eſtas Inscripciones las que eſtàn en caractéres ordinarios Griegos y Latinos se copian de letras versales comunes; y las que eſtán en Letras Griegas ó Latinas de formacion extraordinaria, ó de letra Gótica, Galicana, Arabiga, Hebrea, y demás caractéres del tiempo médio, cuyo conocimiento puede ser útil para la Poligrafia, se representan al vivo.

A la cabeza de cada una de eſtas Inscripciones se pone el nombre del Pueblo, y Provincia donde se halla; la nota de haverla viſto y copiado el Autor de la Coleccion, ó el nombre de la persona de quien éſte ha recibido su copia; expresando si éſta persona la vió y copió, ó si la tomó de otro: las obras impresas y MSS. de que se sacan las demás Inscripciones que no han podido cotejarse con los origi-

na-

nales ; las varias lecciones mas importantes, quando los libros impresos y MSS. de que se toman discuerdan entre sí ; y en las Inscripciones Cronologicas se señala al margen el año á que corresponden. Las Inscripciones, de que hasta ahora consta ésta Coleccion, son 4134.

IV°.

Coleccion de las Medallas.

ESTA Coleccion se divide en quatro partes. La 1ª. parte comprehende las Medallas desconocidas acuñadas en España antes de la entrada de los Romanos, y tiene tres Articulos. El 1. contiene las Medallas acuñadas en las Colonias (34) Fenicias, y

(34) La voz Colonia no se toma aqui en su riguro-

y Cartaginenses en la Provincia *Baetica*; el 2. las acuñadas en las Colonias Griegas de la misma Provincia; y el 3. las acuñadas en las Colonias Griegas de la Provincia *Tarraconense*. Las Medallas de estas tres clases son las mismas que en otra parte (35) y por éste mismo orden se llamaron *Bastulo-Fenicias*, *Turdetanas*, y *Celtibericas*.

La 2ª. parte contiene las Medallas del tiempo de los Romanos, y se subdivide en tres Articulos. El 1. comprehende las Medallas de los Cónsules, y demás Magistrados Romanos acuñadas dentro de España ó fuera de ella,

rosa significacion, ésto es, por Pueblo fundado, poblado, ó dominado por gentes estrangeras; sino en su mas amplio sentido, de suerte que tambien comprehenda los Pueblos que entre las cosas que tomaron de las Colonias estrangeras cercanas á ellos, adoptaron las letras alfabeticas.

(35) En el *Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas*.

ella, y pertenecientes á las cosas de esta Nacion hasta el tiempo de Augusto; el 2. las Medallas de las Ciudades de España acuñadas en ellas hasta el tiempo de Caligula; el 3. las Medallas de los Emperadores Romanos acuñadas en España ó fuera de ella, y pertenecientes á las cosas de esta Nacion desde el tiempo de Caligula hasta el de los Godos.

La 3ª. parte comprehende las Medallas del tiempo de los Godos, y se subdivide en dos Articulos. El 1°. contiene las Medallas de los Reyes Godos; y el 2°. las de los Reyes Suevos.

La 4ª. parte comprehende las monedas antiguas, desde la entrada de los Arabes y principio del Siglo VIII°. hasta el año de 1516. y se subdivide en tres Articulos. El 1°. contiene las antiguas monedas Cristianas, y com-

pre-

prehende 1. las antiguas Monedas de los Reyes de Afturias, Leon, Galicia, y Caftilla; 2. las de los Reyes de Navarra; 3. las de los Reyes de Aragón, Mallorca, y Valencia, y Condes de Barcelona; 4. las de los Reyes de Portugal. El 2°. Articulo contiene las antiguas monedas Arabigas; y el 3°. las Medallas Hebréas.

Todas las Medallas de efta Coleccion se representan al vivo, y en sus mismos tamaños verdaderos. En cada una se anota el metal en que eftá acuñada, los Gabinetes en que se guardan, y los libros impresos ó MSS. de que se han sacado las que no se han podido cotejar con sus originales. Las Medallas, de que hafta hoy confta éfta Coleccion, son 2021.

V°.

Coleccion de los Monumentos de Pintura, Escultura, y Arquitectura; y de los Inſtrumentos, muebles, y demàs utensilios de la vida civil.

ESTA Coleccion se divide en quatro partes. La 1. parte comprehende los monumentos de Pintura; y éſta, por razon de los únicos Monumentos de éſta clase que haſta ahora se han descubierto en España, solo contiene tres Articulos. El 1. comprehende las pinturas al olio, y al fresco; el 2. los diseños simples, y los iluminados de diferentes colores, que se encuentran en los libros antiguos, y en los Monumentos Diplo-

ma-

maticos; y el 3. las obras á la Mosaica, que pueden contemplarse como una especie de pintura hecha con piedras de diferentes colores.

La 2ª. parte comprehende los Monumentos de Escultura; y se subdivide en dos Articulos, de los quales el 1. contiene los relieves, y el 2. las Estatuas.

La 3ª. parte comprehende los Monumentos de Arquitectura, y contiene 1. los Monumentos de Arquitectura, que corresponden á la habitacion, y úso necesario de la vida civil, como son los Muros, las Torres, los Castillos, los Aqueductos, los Baños, y las Thermas; 2. los que corresponden á la diversion pública, como son los Teatros, Amphitheatros, Circos, y Naumachias; 3. los que corresponden á la pompa pública, como los Arcos; 4. los

que corresponden á la Religion, esto es, las Aras, y los Templos; 5. los destinados para los defuntos, esto es, los sepulcros públicos, y privados.

La 4ª. comprehende los Instrumentos, muebles, y demás utensilios de la vida Civil, divididos asimismo por sus clases segun los diferentes usos á que se destinaron.

Todos los Monumentos de esta clase se representan al vivo; y á sus diseños acompaña la descripcion de cada uno en particular, con la noticia del lugar donde se encuentran. Se advierte si el Autor los viò é hizo diseñar, ó si recibió sus diseños de mano de otras personas que los vieron, y copiaron; con la noticia de los libros impresos ó MSS. de que se sacan los Monumentos de ésta clase que no han podido cotejarse con sus originales.

Los

Los Monumentos, de que hasta ahora consta ésta Coleccion, son 62.

VI°.

Coleccion de los antiguos Escritores Españoles sobre cada uno de los diferentes ramos de los conocimientos humanos.

LAS Obras que los antiguos habitantes de un País han escrito sobre las Artes, sobre las Ciencias, y sobre los demás ramos de los conocimientos humanos conducen para el conocimiento de la antigua Historia de la Nacion; 1°. por los fragmentos historicos que en el cuerpo de estas Obras se hallan esparcidos; los quales sirven para suplir en la Historia general los intervalos que dexó por lle-

llenar la poca diligencia de los Hiſtoriadores de aquel tiempo; 2°. porque siendo ellas unos fieles depósitos de lo que los hombres han pensado en todas lineas, son por lo mismo los mas seguros y autenticos monumentos de los progresos del Espíritu humano y por consiguiente de la parte Hiſtorica mas importante, y mas digna de ser conocida.

Así éſta Coleccion se divide en tres partes. La 1ª. parte comprehende los Escritores que florecieron desde el tiempo mas remoto haſta la entrada de los Godos, y fin del Siglo IV°: la 2ª. parte los que florecieron desde la entrada de los Godos, y principio del Siglo V°. haſta la de los Arabes y fin del Siglo VII°. y contiene, 1. los Escritores que florecieron en el Siglo V°; 2. los Escritores del Siglo VI°; 3. los

Es-

Escritores del Siglo VII°: y la 3ª. parte comprehende los que florecieron desde la entrada de los Arabes y principio del Siglo VIII°. hasta el año de 1516. y se subdivide en tres Articulos, de los quales el 1. comprehende los Escritores Cristianos; el 2. los Escritores Mahometanos; y el 3. los Escritores Hebréos: todos coordinados por Siglos desde el VIII°. hasta el principio del Siglo XVI°.

Una infinidad de embarazos, que desde luego se ofrecen, harían ésta obra inaccesible al trabajo de una sola persona, si todos los Monumentos que deben entrar en esta Coleccion se huviesen de insertar en ella segun se encuentran en sus originales. Por otra parte una Coleccion de ésta naturaleza sería de dificil, y fastidioso úso. Toda ella por la mayor parte no sería otra

cosa que un conjunto de Escritos bárbaros de diferente, y extraordinaria índole, de vario y extravagante eſtilo, llenos de absurdos y pequeñeces inutiles; y que á los ojos de las personas mas exercitadas en la lectura de eſta clase de Monumentos formarían un Caós, en que el génio mas osado y soſtenido de la aplicacion mas constante apenas se resolvería á entrar.

Para facilitar el úso de eſta Coleccion y executarla en la manera que al Autor le es posible, no se insertan en ella enteramente, sino solo en extracto, los Escritores de que conſta. Eſtos extractos contienen la idéa analitica de cada una de las Obras con la anotacion de las principales noticias que en ellas se encuentran relativas á cada uno de los ramos de la Hiſtoria general de España á que correspon-

den; con insercion literal de los mismos lugares en que se encuentran estas noticias, y con expresion de los libros impresos y MSS. en que se hallan las Obras extractadas. La noticia, y extracto de los Autores, cuyas Obras se han perdido, ó todavia no se han descubierto; se suplen en el modo posible con la memoria que de ellos hay en otros Escritores antiguos, y modernos.

Conclusion de este Escrito.

Tal es el Plán de la Historia general de España, que el Autor se propone comunicar subcesivamente al público; y el de un trabajo constantemente seguido por espacio de 18. años, desde el de 1747. hasta el presente: trabajo á que, para decirlo asi, se debe en algun modo la disipacion de éste Cáos en que por espacio de cerca de 30. Si-

glos ha eſtado sepultada la Hiſtoria de una Nacion que ha dominado en casi todas las partes de la Tierra conocida. La suerte de eſte Viage ha sido como la de todas aquellas cosas que se emprenden con los auxilios necesarios, se continúan con los que se puede, y á falta de unos y de otros termínan por no concluirse. Si eſta Obra se huviese continuado con los auxilios con que se emprendió, su Autor no se vería en la precision de dexar vacíos ó superficialmente tratados algunos Artículos de ella, que no ha podido llenar ni concluír por falta de los Documentos necesarios. Quando la suerte árbitra de todas las cosas humanas redujese eſta Obra á la misma obscuridad en que han quedado sepultadas las de su malogrado Amigo, éſta *NOTICIA* serviría en la poſteridad como

de

de monumento de un trabajo que por su objeto merecía no ser suspendido; y que, por el ardor con que su Autor se ha entregado á él, acaso tampoco desmerecería la indulgencia del público.

. . . . . . Ne non procumbat honesté rescipit; hæc etiam cura cadentis erat.

OVIDIUS Fastor. lib.2. v. 833.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Ignacio Eſtevan de Igareda, Secretario de Camara del Rey nueſtro Señor mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que por los Señores de él se ha concedido Licencia á Don Luis Velazquez Marqués de Valdeflores, para que por una vez pueda imprimir, y vender un Libro, intitulado: *Noticia del Viage de España*, con tal de que sea en papel fino, y buena eſtampa, y por el original, que vá rubricado, y firmado al fin de mi firma, y que antes de venderle se trayga con él al Consejo un exemplar impreso, guardando lo dispueſto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de eſtos Reynos. Y para que conſte, lo firmo en Madrid á trece de Marzo de mil setecientos sesenta y cinco.

D. Ignacio de Igareda.

ERRATAS.

Pag. 2. lin. 6. *el tono*: lease *la ley.*
Pag. 23. lin. 8. *fines*: lease *principios.*
Pag. 31. lin. 5. *propriedad*: lease *propiedad.*
...... lin. 10. *numeros 7. 27*: lease *numeros 27.*
Pag. 62. lin. 7. pag. 66. lin. 14. pag. 70. lin. 9. 14. y 16. *Jalifas*: leaſe *Khalifas.*
Pag. 106. lin. 14. *Hebraicos*: lease *Hebreos.*

NUEVO SISTEMA DE LA ANTIGUA HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA DESDE EL TIEMPO MAS REMOTO HASTA EL AÑO DE 1516. SACADA UNICAMENTE DE LOS

1.º ANTIGUA HISTORIA GENERAL DE ESPAñA.

I. *CIENCIA DE LOS ANTIGUOS DOCUMENTOS HISTORICOS.*

- I.º Ciencia de los antiguos Escritores originales, y contemporaneos de las cosas de España.
  - 1. Conocimiento, y uso de los antiguos Escritores originales, y contemporaneos.
  - 2. Catàlogo de estos Escritores.
- II.º Ciencia de los Documentos Diplomaticos de España.
  - 1. Conocimiento, y uso de los Diplomas de España.
  - 2. Catàlogo de estos Diplomas.
- III.º Ciencia de las Inscripciones de España.
  - 1. Conocimiento, y uso de las Inscripciones de España.
  - 2. Catàlogo de estas Inscripciones.
- IV.º Ciencia de las Medallas de España.
  - 1. Conocimiento, y uso de las Medallas de España.
  - 2. Catàlogo de estas Medallas.
- V.º Ciencia de los antiguos Monumentos de Pintura, Escultura, y Arquitectura; y de los Instrumentos, muebles, y demàs utensilios de la vida civil.
  - 1. Conocimiento, y uso de èsta clase de Monumeutos.
  - 2. Catàlogo, y descripcion de los Monumentos de esta clase.
- VI.º Ciencia de los Escritores Españoles que han escrito sobre cada uno de los diferentes ramos de los conocimientos humanos.
  - 1. Conocimiento, y uso de los Documentos de esta clase.
  - 2. Catàlogo, y noticia de estos Escritores.

1. *GEOGRAFIA.*

- I.º Geografia simple.
  - 1. Situacion de España por orden à las demàs partes del Universo.
  - 2. Sus limites, y confines.
  - 3. Su extension.
  - 4. Su figura.
  - 5. Sus montes, y promontorios.
  - 6. Sus Rios, Estèros, y Lagunas.
  - 7. Sus Mares.
  - 8. Sus Islas adyacentes.
- II.º Geografia mixta.
  - 1. Geografia Politica.
    - 1.º Division de España antes de la entrada de los Romanos.
    - 2.º Su division en tiempo de los Romanos.
    - 3.º Su division en tiempo de los Godos.
    - 4.º Su division desde la entrada de los Arabes, hasta 1516.
  - 2. Geografia Civíl.
    - 1.º Situacion de los antiguos Pueblos de España desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Arabes y fin del siglo 7.º
    - 2.º Situacion de los Antiguos Pueblos de España desde la entrada de los Arabes hasta 1516.

2. *GENEALOGIA.*

- I.º Genealogìa general. *Origenes de la Nacion Española; y sus Colonias en las demás partes del mundo.*
- II.º Genealogía particular.
  - 1. Genealogía de las Familias Soberanas.
    - 1.º Desde el tiempo mas remoto, hasta la entrada de los Arabes.
      - 1. Genealogìa de los primitivos Reyes de España.
      - 2. La de los Generales Cartaginenses en este Paìs.
      - 3. La de los Emperadores Romanos à que estuvo sugeto.
      - 4. La de los Reyes Godos, Suevos, Vandalos, &c.
    - 2.º Desde la entrada de los Arabes hasta 1516.
      - 1. Genealogìa de los Principes Cristianos.
        - 1. Casa de *Leon.*
        - 2. Casa de *Borgoña* de la linea de los Condes de Borgoña.
        - 3. Casa de *Navarra.*
        - 4. Casa de *Francia.*
        - 5. Casa de *Champagne.*
        - 6. Casa de *Foix.*
        - 7. Casa de *Barcelona.*
        - 8. Casa de *Pallas.*
        - 9. Casa de *Haro.*
        - 10. Casa de *Azagra.*
      - 2. Genealogìa de los Principes Mahometanos.
        - 1. De los Khalifas de Damasco de la familia de *Beni-Ommiah* à que estuvo sujeta España hasta los fines del siglo 8.º
        - 2. Familias que dominaron desde los fines del siglo 8.º hasta los principios del 11.º
          - 1. *Beni-Ommiah.*
          - 2. *Beni-Hamud.*
        - 3. Familias que dominaron hasta 1492.
          - 1. *Beni-Giahur.*
          - 2. *Al-Moravidies.*
          - 3. *Al-Mohadies.*
          - 4. *Beni-Razin.*
          - 5. *Beni-Abad.*
          - 6. *Beni-Merin.*
          - 7. *Beni-Alafthas.*
          - 8. *Beni-Dzoulnoun.*
          - 9. Anonima en Zaragoza, y Toledo.
          - 10. *Altagibitas.*
          - 11. *Beni-Hud.*
          - 12. *Moaferitas*, ò *Alameritas.*
          - 13. *Beni-Marzdanisch.*
          - 14. *Samadchitas.*
          - 15. *Beni-Thaher.*
          - 16. *Beni-Arias.*
          - 17. *Beni-Hamud.*
          - 18. *Beni-Zeyri.*
          - 19. *Beni-Nasser.*
  - 2. Genealogìa de las Familias Ilustres.
    - 1. Familias Cristianas.
    - 2. Familias Mahometanas.

3. *CRONOLOGIA.*

- I.º Desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Romanos.
- II.º Del tiempo de los Romanos.
- III.º Del tiempo de los Godos.
- IV.º Desde la entrada de los Arabes hasta el año de 1516.
  - 1. Cronología de los Cristianos.
    - 1.º Soberanos de primer orden.
      - 1. Reyes de Asturias, Leon, y Galicia.
      - 2. Reyes de Castilla.
      - 3. Reyes de Navarra.
      - 4. Reyes de Aragòn.
      - 5. Reyes de Mallorca.
      - 6. Reyes de Portugal, y Algarve.
    - 2.º Soberanos de segundo orden.
      - 1. Condes de Castilla.
      - 2. Condes de Aragòn.
      - 3. Condes de Barcelona.
      - 4. Condes de Urgèl.
      - 5. Condes de Besalù.
      - 6. Condes de Cerdania.
      - 7. Condes de Ampurias.
      - 8. Condes de Pallàs.
      - 9. Señores de Vizcaya.
      - 10. Señores de Molina, y Mesa.
      - 11. Señores de Albarrazìn.
  - 2. Cronología de los Mahometanos.
    - 1.º Durante el Imperio de los Khalifas de Damasco en España.
    - 2.º Desde la total extincion del Imperio de los Khalifas de Damasco en España hasta la total ruina del Imperio de los Reyes *Beni-Ommiah* en este Paìs.
    - 3.º Desde la ruina de los *Beni-Ommiah* en este Paìs hasta 1492.
      - 1. Reyes de Cordoba.
      - 2. Reyes de Sevilla.
      - 3. Reyes de Badajòz, y Portugal.
      - 4. Reyes de Toledo.
      - 5. Reyes de Aragòn.
      - 6. Reyes de la parte Occidental, y Meridional de la Provincia de Cataluña.
      - 7. Reyes de Valencia.
      - 8. Reyes de Murcia.
      - 9. Reyes de Jaèn.
      - 10. Reyes de Granada.

II. *MEMORIAS HISTORICAS.*

4. *HISTORIA DE LOS CONOCIMIENTOS HUMANOS.*

1.º *CONOCIMIENTOS PRACTICOS.*

1. *CONOCIMIENTOS MORALES.*

- I.º Nativa disposicion para la Moral. *Temperamento, caracter, genio, inclinacion, dotes de ànimo y de cuerpo.*
- II.º Regla pùblica de la Moral. *Religion.*
  - 1. Religion de los Españoles primitivos hasta el establecimiento del Cristianismo.
  - 2. Religion Cristiana.
    - 1.º Origen, y progreso del Cristianismo en España.
    - 2.º Sus dogmas, y heregìas en este Paìs.
    - 3.º Hombres ilustres en ella. *Escritores Eclesiasticos: Santos Confesores: Victimas de esta Religion los Martyres.*
  - 3. Judaismo.
    - 1.º Origen, y progreso del Judaismo en España.
    - 2.º Sectas.
    - 3.º Escritores.
  - 4. Mahometanismo.
    - 1.º Origen, y progreso del Mahometanismo en España.
    - 2.º Sectas.
    - 3.º Escritores.

2. *CONOCIMIENTOS POLITICOS.*

- I.º Gobierno en la paz.
  - 1. Gobierno Civil.
    - 1.º Medios de la facil comunicacion de las idèas, y por consiguiente de la subsistencia de la sociedad Civil. 1. *Idioma.* 2. *Letras alfabeticas, y Numeros.*
    - 2.º Constitucion del Estado.
      - 1. Naturaleza de la suprema Soberanìa. *De la suprema Cabeza del Estado.*
      - 2. Dignidades subalternas del Estado. 1. hereditarias: *Señorios feudales, Grandeza, Titulos.* 2. Dignidades electivas.
      - 3. Cuerpo, que representa à la Nacion. *Cortes*, ò Juntas generales del Reyno.
    - 3.º Gobierno Politico del Estado.
      - 1. Gobierno fixo.
        - 1. Jurisprudencia Legislativa. *Leyes.*
        - 2. Jurisprudencia judicial.
          - 1. Personas que administran las Leyes. *Magistrados.*
          - 2. Parages en que se administran. *Concejos, Chancillerìas, Audiencias, Tribunales.*
      - 2. Gobierno momentaneo. *Secretarìas del Despacho universal.*
    - 4.º Policìa del Estado. *Gobierno Econòmico.*
      - 1. Policìa Politica, ò dictada por el gobierno.
        - 1. Policìa de los Pueblos relativamente à sì mismos. *Seguridad del sustento, y de las personas: Comodidad: Diversion: Limpieza: Decencia pùblica.*
        - 2. Policìa de los Pueblos relativamente à los demàs. *Facilidad de los caminos, Correos, Postas: Seguridad del trànsito por los caminos, medios de extirpar los Salteadores.*
      - 2. Policìa popular. *Espectàculos pùblicos: Exercicios, Juegos, Trages, Usos.*
    - 5.º Ventajas que el Estado saca del gobierno Politico, y econòmico.
      - 1. Ventajas absolutas, y en orden al mismo Estado. *Opulencia.*
        - 1. Agricultura.
        - 2. Manufacturas.
        - 3. Comercio.
        - 4. Valores representativos.
          - 1. Reales. *Moneda.*
          - 2. Ideales. *Vales: Letras de cambio.*
      - 2. Ventajas relativas, y en orden à los demàs Estados. *Seguridad.*
        - 1. Fuerza interior, y absoluta del Estado.
          - 1. Poblacion.
          - 2. Rentas pùblicas.
        - 2. Fuerza exterior, y relativa del Estado.
          - 1. Tratados, y alianzas.
          - 2. Embaxadas, y negociaciones.
  - 2. Gobierno Eclesiastico.
    - 1. Constitucion del Estado Eclesiastico.
      - 1. Origen del Estado Eclesiastico; valor de la potestad Eclesiastica; Gerarquìa Eclesiastica, sus trés ramos *Clerical, Regular, y Militar.*
      - 2. Dignidades intermedias de que consta la Gerarquia Eclesiastica. *Cronologìa de los Arzobispos, Obispos, Ordenes Regulares, y Maestres de las Ordenes Militares.*
      - 3. Cuerpo que representa al Estado Eclesiastico. *Concilios Nacionales, y Provinciales.*
    - 2. Politica Eclesiastica.
      - 1. Jurisprudencia Legislativa. *Cànones*, ò Leyes del gobierno Eclesiastico.
      - 2. Jurisprudencia Judicial.
        - 1. Personas que administran estas Leyes. *Magistrados Eclesiasticos subalternos.*
        - 2. Parages en que estas Leyes se administran. *Tribunales.*
    - 3. Policìa Eclesiastica.
      - 1. Estructura, y adorno de los Templos.
      - 2. Trages de los Eclesiasticos.
      - 3. Espectàculos, ò actos pùblicos de la Religion: Usos, y pràcticas del Estado *E*clesiastico.
    - 4. Rentas *E*clesiasticas.
- II.º Gobierno en la guerra.
  - 1. Milicia terrestre.
    - 1. Historia de la Milicia terrestre en general. Su origen, y progreso. Cronologìa, y descripcion de las batallas terrestres.
    - 2. Historia de la Milicia terrestre en particular, ò de cada una de las partes de que consta la Milicia terrestre.
      - 1. Soldados.
        - 1. Infanterìa. Trage, Armas defensivas, y ofensivas. Signos Militares.
        - 2. Caballerìa. Trage, Armas defensivas, y ofensivas: Atabio de los caballos, y animales armados en guerra. Signos Militares.
      - 2. Disciplina militar. Recluta, sueldo, clases de los Oficiales: Jurisprudencia Legislativa Militar, Leyes, y Ordenanzas: costumbres Militares, utensilios de la Milicia, bagage.
      - 3. Formacion de las Tropas. Evoluciones *Tactica.*
      - 4. Ventajosa manera de situarse. *Arquitectura Militar.*
        - 1. Fortificacion de Plazas.
        - 2. Fortificacion de un *E*xercito en campo abierto.
      - 5. Màquinas para la defensa, y ataque de la situacion. *Maquinaria Militar.*
        - 1. Màquinas para defender, ò atacar Plazas.
        - 2. Màquinas para defender, ò atacar en campo abierto.
        - 3. Màquinas auxiliares para pasar rios, y para otros usos de esta naturaleza.
  - 2. Milicia maritima.
    - 1. Historia de la Milicia maritima en general; su origen, y progreso: Cronologìa, y descripcion de las Batallas Navales.
    - 2. Historia de la Milicia maritima en particular.
      - 1. Tropa maritima. Trage, Armas defensivas, y ofensivas.
      - 2. Disciplina militar naval; Recluta, sueldo, clase de los Oficiales: Jurisprudencia Legislativa naval: Ordenanzas: costumbres militares.
      - 3. Formacion, y evoluciones navales. *Tactica naval.*
      - 4. Naves de Guerra.
        - 1. *E*structura de las Naves. *Arquitectura naval.*
        - 2. Màquinas para defenderse, y ofender. *Maquinaria naval.*

ESCRITORES, Y MONUMENTOS ORIGINALES, Y CONTEMPORANEOS, CON LA COLECCION UNIVERSAL DE ESTOS MISMOS ESCRITORES, Y MONUMENTOS.

Nil actum credens, cum quid superesset agendum.
Lucanus *de Bell. Civ.* lib. 2. v. 657.

2.° *CONOCIMIENTOS ESPECULATIVOS.*

- I.° Origen, y progreso de los conocimientos humanos en España.
  - 1. De los conocimientos humanos en general; su origen, progreso, y revoluciones en este País en el total de estos conocimientos.
  - 2. De los conocimientos humanos en particular. Origen, y progreso de cada uno de los ramos de los conocimientos humanos en este País.
- II.° De los hombres ilustres, à cuyos trabajos se debe el progreso de los conocimientos humanos en España. Vida de los Escritores, y noticia de sus Escritos.
  - 1. Escritores que florecieron desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Godos, y fin del siglo 4.°
  - 2. Escritores del tiempo de los Godos hasta la entrada de los Arabes, y fin del siglo 7.°
  - 3. Escritores que florecieron desde la entrada de los Arabes, y principio del siglo 8.° hasta 1516.
    - 1.° Escritores Cristianos.
    - 2.° Escritores Mahometanos.
    - 3.° Escritores Hebreos.

III. *HISTORIA ASI DICHA CON PROPIEDAD.*

- I.° Historia general.
  - 1. Descripcion del País en general.
  - 2. Pintura, ò imagen Historica de los sucesos principales, y dignos de memoria, acaecidos en este País.
  - 3. Pintura, ò imagen Historica de las costumbres de sus habitantes; y de los progresos del Espiritu humano en este País.
- II.° Historia particular.
  - 1. Vidas de los Ministros, y hombres de Estado.
  - 2. Vidas de los ilustres Capitanes, y hombres de Guerra.
  - 3. Vidas de los hombres famosos en la Literatura.

2.° COLECCION GENERAL DE LOS ANTIGUOS DOCUMENTOS HISTORICOS DE ESPAñA.

I. *ESCRITORES HISTORICOS ORIGINALES, Y CONTEMPORANEOS.*

- I.° Escritores desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Romanos.
- II.° Escritores desde la entrada de los Romanos hasta el principio de la Era Cristiana Vulgar.
- III.° Escritores del siglo 1.°
- IV.° Escritores del siglo 2.°
- V.° Escritores del siglo 3.°
- VI.° Escritores del siglo 4.°
- VII.° Escritores de tiempo incierto, y que florecieron antes del siglo 5.°
- VIII.° Escritores del siglo 5.°
- IX.° Escritores del siglo 6.°
- X.° Escritores del siglo 7.°
- XI.° Escritores del siglo 8.°
- XII.° Escritores del siglo 9.°
- XIII.° Escritores del siglo 10.
- XIV.° Escritores del siglo 11.°
- XV.° Escritores del siglo 12.°
- XVI.° Escritores del siglo 13.°
- XVII.° Escritores del siglo 14.°
- XVIII.° Escritores del siglo 15.°
- XIX.° Escritores del siglo 16.° hasta el año de 1516.
- XX.° Escritores de tiempo incierto, y de los tiempos posteriores al siglo 16.° que pueden pasar por originales.

II. *DIPLOMAS.*

- I.° Desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Arabes, y fin del siglo 7.°
  - 1. Desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Romanos.
  - 2. Del tiempo de los Romanos.
  - 3. Del tiempo de los Godos.
- II.° Desde la entrada de los Arabes, y principio del siglo 8.° hasta el año de 1516.
  - 1. Diplomas Cristianos.
    - 1.° De las Familias Soberanas de primer orden.
      - 1. De los Reyes de Asturias, Leon, Galicia, y Castilla.
      - 2. De los Reyes de Navarra.
      - 3. De los Reyes de Aragon, Mallorca, Valencia, y Barcelona.
      - 4. De los Reyes de Portugal.
    - 2.° De las Familias Soberanas de segundo orden.
      - 1. De los Condes de Castilla.
      - 2. De los Condes de Aragon.
      - 3. De los Condes de Barcelona.
      - 4. De los Condes de Urgèl.
      - 5. De los Condes de Besalù.
      - 6. De los Condes de Cerdania.
      - 7. De los Condes de Ampurias.
      - 8. De los Condes de Pallàs.
      - 9. De los Señores de Vizcaya.
      - 10. De los Señores de Molina, y Mesa.
      - 11. De los Señores de Albarrazin.
    - 3.° De los principales Vasallos.
      - 1. De los Vasallos Seculares.
        - 1. Unidos en cuerpo. *Cortes*, ò Juntas generales del Reyno: *Hermandades*, ò Juntas particulares.
        - 2. Separados, y en particular.
      - 2. De los Vasallos Eclesiasticos.
        - 1. Unidos en Cuerpo. *Concilios Nacionales, y Provinciales: Constituciones de las Ordenes Regulares, y Militares; y de los Cabildos Eclesiasticos.*
        - 2. Separados, y en particular.
          - 1. De las Dignidades. *Arzobispos, Obispos, Abades mitrados, Maestres de las Ordenes Militares, y Prelados de las Regulares.*
          - 2. De los que carecen de dignidad conocida.
  - 2. Diplomas Mahometanos.
    - 1.° De las Familias Soberanas.
    - 2.° De los principales Vasallos.
  - 3. Documentos Diplomaticos de los Hebreos.

III. *INSCRIPCIONES.*

- I.° Inscripciones griegas, y de letras desconocidas usadas en España antes, y despues de la entrada de los Romanos.
- II.° Inscripciones Latinas del tiempo de los Romanos hasta fin del siglo 4.°
  - 1. Inscripciones Cronologicas.
    - 1.° Inscripciones de tiempo determinado.
    - 2.° Inscripciones de tiempo indeterminado.
      - 1. Fragmentos de Columnas Miliarias.
      - 2. Fragmentos de Inscripciones dedicadas à los Emperadores.
  - 2. Inscripciones que carecen de nota Cronologica.
    - 1. Inscripciones dedicadas à los Dioses.
    - 2. Inscripciones dedicadas à las personas Ilustres.
    - 3. Inscripciones sepulcrales.
    - 4. Inscripciones de los Edificios, y Obras pùblicas.
    - 5. Fragmentos, è Inscripciones mal copiadas.
- III.° Inscripciones del tiempo de los Godos desde principio del siglo 5.° hasta fin del 7.°
  - 1. Inscripciones de tiempo determinado.
    - 1.° Del siglo 5.°
    - 2.° Del siglo 6.°
    - 3.° Del siglo 7.°
  - 2. Inscripciones que carecen de nota Cronologica.
- IV.° Inscripciones desde la entrada de los Arabes, y principio del siglo 8.° hasta el año de 1516.
  - 1. Inscripciones Cristianas.
    - 1.° Del siglo 8.°
    - 2.° Del siglo 9.°
    - 3.° Del siglo 10.
    - 4.° Del siglo 11.°
    - 5.° Del siglo 12.°
    - 6.° Del siglo 13.°
    - 7.° Del siglo 14.°
    - 8.° Del siglo 15.°
    - 9.° Del siglo 16.° hasta el año de 1516.
  - 2. Inscripciones Arabigas.
  - 3. Inscripciones Hebreas.

IV. *MEDALLAS.*

- I.° Medallas desconocidas acuñadas en España antes de la entrada de los Romanos.
  - 1. Medallas de las Colonias Fenicias, y Cartaginenses de la *Bætica*.
  - 2. Medallas de las Colonias Griegas de la *Bætica*.
  - 3. Medallas de las Colonias Griegas de la *Tarraconense*.
- II.° Medallas del tiempo de los Romanos.
  - 1. Medallas de los Consules, y demàs Magistrados Romanos hasta Augusto.
  - 2. Medallas de las Ciudades de España hasta Caligula.
  - 3. Medallas de los Emperadores Romanos desde Caligula hasta la entrada de los Godos; las quales se refieren à España.
- III.° Medallas del tiempo de los Godos.
  - 1. Medallas de los Reyes Godos.
  - 2. Medallas de los Reyes Suevos.
- IV.° Monedas antiguas desde la entrada de los Arabes, y principio del siglo 8.° hasta el año de 1516.
  - 1. Monedas Cristianas.
    - 1.° De los Reyes de Asturias, Leon, Galicia, y Castilla.
    - 2.° De los Reyes de Navarra.
    - 3.° De los Reyes de Aragon, Mallorca, Valencia, y Barcelona.
    - 4.° De los Reyes de Portugal.
  - 2. Monedas Arabigas.
  - 3. Medallas Hebreas.

V. *MONUMENTOS DE PINTURA, ESCULTURA, Y ARQUITECTURA; INSTRUMENTOS MUEBLES, Y UTENSILIOS DE LA VIDA CIVIL.*

- I.° Monumentos de Pintura.
  - 1. Pinturas al oleo, y al fresco.
  - 2. Diseños simples, è iluminados.
  - 3. Obras Mosaicas.
- II.° Monumentos de Escultura.
  - 1. Reliebes.
  - 2. Estatuas.
- III.° Monumentos de Arquitectura.
  - 1. Monumentos que corresponden à la habitacion, y uso necesario de la vida civil. *Casas privadas; Muros; Torres; Castillos; Aqueductos; Baños; Termas.*
  - 2. Monumentos que corresponden à la diversion pùblica. *Teatros; Amfiteatros; Circos; Naumachias.*
  - 3. Monumentos que pertenecen à la pompa pùblica. *Arcos.*
  - 4. Monumentos que pertenecen à la Religion. *Aras; Templos.*
  - 5. Monumentos destinados para los difuntos. *Sepulcros.*
- IV.° Instrumentos, muebles, y demàs utensilios de la vida civil, reducidos à diferentes clases por razon del uso à que estuvieron destinados.

VI. *ESCRITORES ESPAñOLES SOBRE CADA UNO DE LOS DIFERENTES RAMOS DE LOS CONOCIMIENTOS HUMANOS.*

- I.° Escritores que florecieron desde el tiempo mas remoto hasta la entrada de los Godos, y fin del siglo 4.°
- II.° Escritores que florecieron desde la entrada de los Godos, y principio del siglo 5.° hasta la de los Arabes, y fin del siglo 7.°
  - 1. Escritores del siglo 5.°
  - 2. Escritores del siglo 6.°
  - 3. Escritores del siglo 7.°
- III.° Escritores que florecieron desde la entrada de los Arabes, y principio del siglo 8.° hasta el año de 1516.
  - 1. Escritores Cristianos.
  - 2. Escritores Mahometanos.
  - 3. Escritores Hebreos.

Voy
DE
l'Esp